

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. 637 DE 2021 02 DIC 2021

"Por el cual se protocoliza e Implementa el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander y UDEMÉRITO."

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia se establece que los Convenios Internacionales de la OIT, debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999.

2.- Que el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto 160 de 2014, por medio del cual reglamentó la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversia con las organizaciones de empleados públicos.

3.- Que en virtud de las disposiciones antes mencionadas, las Organizaciones Sindicales que agrupan a los empleados públicos del Departamento: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander y UDEMÉRITO, presentaron pliegos de solicitudes ante el Gobernador de Santander, dentro de los términos previstos en el decreto 160 de 2014.

4.- Que acatando el mandato del numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, la entidad territorial mediante acto administrativo, designó sus representantes para la mesa única de negociación de los distintos pliegos de peticiones radicados ante ese Despacho, además convocó a las Organizaciones Sindicales enunciadas en el numeral anterior, para el desarrollo de la negociación conforme a los lineamientos definidos por el Decreto 160 de 2014.

5.- Que así mismo, las Organizaciones Sindicales en ejercicio de su autonomía sindical y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 del Decreto 160 de 2014, agruparon los distintos pliegos, en un único pliego de solicitudes para desarrollarlo en la única mesa de negociación; de igual manera designaron sus representantes para la negociación.

6.- Que adelantado el proceso de negociación conforme lo prevé el Decreto 160 de 2014, entre los representantes del Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander y UDEMÉRITO, las cuales asocian a sus empleados públicos, las partes suscriben el día 24 de noviembre de 2021, el "ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, y UDEMÉRITO " la cual hace parte del presente acto administrativo.

7.- Que respecto a los puntos del acuerdo de contenido económico, el Departamento para la presente vigencia 2021, dará cumplimiento a los mismos, con cargo a los rubros presupuestales específicos que se encuentran en el Presupuesto General del Departamento.

	DECRETO 637	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

8.- Que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, establece: Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

9.- Que por consiguiente, el Gobernador debe formalizar mediante acto administrativo el acuerdo sindical producto de la Mesa Única de Negociación, adelantada por los representantes del Gobierno Departamental y las Organizaciones Sindicales firmantes del acta final de acuerdo y desacuerdos fechada del 24 de noviembre de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROTOCOLIZAR el ACUERDO COLECTIVO, contenido en el Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrita entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y las ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, y UDEMÉRITO, el cual consta en cuarenta y ocho (48) folios y constituye parte integral del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a las Secretarías Administrativa, Salud, Educación y de Hacienda Departamental, adelantar todos los trámites y actos administrativos necesarios dentro del marco de su competencia tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo protocolizado mediante este acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
Expedido en Bucaramanga,

02 DIC 2021



NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador

Vo.Bo: *Aida Margarita Hernández Angulo*-Secretaria Privada

Revisó: Oscar Rene Duran-Jefe Oficina Jurídica *RD*

Proyectó: Camilo Andrés Arenas Valdivieso- Secretario Administrativo *CAV*
Elga Johanna Corredor Solano- Directora Administrativa del Talento Humano *EJS*

Elaboró: Carlos Fernando Pedraza Santamaría *CFPS*
Uriel Guillermo Cubillos *UGC*

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	1 de 48

**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE
NEGOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y
LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET,
Subdirectiva Bucaramanga; SINDESS Seccional Bucaramanga;
SINTRENAL Subdirectiva Santander, SINTRADEPSANDER,
SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, UDEMÉRITOS.**

(Noviembre 24 del 2021)

En la presente acta se transcriben los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva, en la mesa única de negociación celebrada entre la **ENTIDAD – DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, y las siguientes **ORGANIZACIONES SINDICALES**:

- SUNET, Subdirectiva Bucaramanga.
- SINDESS, Seccional Bucaramanga.
- SINTRENAL, Seccional Santander.
- SINTRADEPSANDER.
- SINTRAGOBERNACIONES, Regional Santander.
- UDEMÉRITOS

Así mismo, se relacionan las peticiones de no acuerdo, las peticiones retiradas y las disposiciones finales, en los siguientes términos:

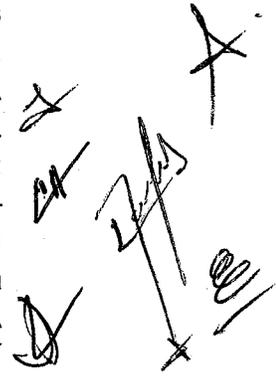
CAPITULO I

ACUERDOS

ASPECTOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES CAMPO DE APLICACIÓN Y GARANTIAS SINDICALES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

ACUERDO No 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. Son partes negociadoras del presente pliego de PETICIONES SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, (SINTRENAL) – Seccional Santander; SINDICATO NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL – Seccional Bucaramanga (SINDESS); SINDICATO NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE COLOMBIA – Regional Santander (SINTRAGOBERNACIONES); SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO - SUNET, Subdirectiva Bucaramanga, UNION DE DEFENSORES DEL MERITO Y DE LA CARRERA EN EL ESTADO (UDEMÉRITOS); SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y



	ACTA	CÓDIGO	AP-AIRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	2 de 48

TRABAJADORES OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (SINTRADEPSANDER), organizaciones sindicales que actúan en representación de los empleados públicos al servicio de la planta global de la GOBERNACION DE SANTANDER, y que para los efectos legales de esta negociación se denominarán LAS ORGANIZACIONES SINDICALES; y de otro lado, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – GOBERNACIÓN DE SANTANDER, legalmente representado por el Gobernador, y quien para todos los efectos se denominará: LA ENTIDAD.

ACUERDO No 2: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD Y CONTINUIDAD DE DERECHOS. La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO Y CONCRETO suscrito entre las partes. Todos los derechos contenidos en acuerdos laborales suscritos con la ENTIDAD, que no son objeto de negociación en el presente pliego de PETICIONES, continuaran vigentes hasta la suscripción de un nuevo Acuerdo que modifique lo anteriormente acordado.

Los Convenios suscritos por el Estado Colombiano con la OIT, Acuerdos Internacionales y demás normas de trabajo harán parte de la presente negociación colectiva siempre y cuando sean favorables a los empleados públicos. Igualmente corresponde a las partes, de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que los modifiquen o los reglamenten.

Lo expresado anteriormente, no implica la renuncia y por supuesto no impide, que cualquiera de las partes en la presente negociación haga uso y/o formule las acciones y mecanismos judiciales y administrativos de impugnación, revisión, denuncia de lo acordado, en la medida que contraríe la Constitución Nacional y la Ley.

Parágrafo: El termino de vigencia en el Acuerdo Colectivo no ha de entenderse para efectos restrictivos, sino conforme al inciso final del Artículo 13 del Decreto Nacional 160/2014, para el sólo efecto de que durante la vigencia de un acuerdo colectivo “no se podrán formular nuevas PETICIONES, ni negociar o celebrar otro acuerdo colectivo”, “con garantía para el cumplimiento del principio de un solo acuerdo colectivo por entidad o autoridad pública” (artículo 33 Decreto 160/2014)

ACUERDO No 3: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS: La presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos, situaciones jurídicas consolidadas y los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles; no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la Ley; se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre



	ACTA	CÓDIGO	AP-AL-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	3 de 48

la Entidad y las Organizaciones Sindicales, en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDO No 4: GARANTÍAS SINDICALES Y PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA: La Entidad, reconocerá las garantías sindicales establecidas para la negociación, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015. Por consiguiente, se compromete a otorgar y protocolizar los permisos sindicales remunerados, incluidas las prestaciones legales y extralegales por el tiempo que dure la negociación, a los miembros principales y suplentes de la Comisión negociadora.

PARAGRAFO: La Entidad garantiza la estabilidad de todos sus empleados públicos al servicio de su planta durante el término de las presentes negociaciones, reconociendo la garantía del fuero sindical.

ACUERDO No 5: SITIO E IMPLEMENTOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. La Entidad, se compromete con las ORGANIZACIONES SINDICALES a brindar un lugar adecuado, así como los medios técnicos, tales como equipos electrónicos, de cómputo, impresora, etc., para llevar a cabo la negociación del presente pliego de PETICIONES, y garantizará a los negociadores, el seguimiento y registro de las actas, incluso con medios de grabación si así es aprobado en el transcurso de la negociación.

ACUERDO No 6: DERECHO A LA INFORMACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. La Entidad, se compromete con las ORGANIZACIONES SINDICALES a suministrarles de forma oportuna y con celeridad la información que éstas le requieran durante el proceso de negociación. Esta será suministrada a través de sus representantes o quienes se deleguen para tal propósito. Conforme lo dispone la sentencia C - 826 DE 2013 que versa sobre los principios de eficiencia, eficacia y celeridad de la función pública.

ACUERDO No 7: ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS: LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y LA ENTIDAD Acordarán que las sesiones de las negociaciones serán grabadas, y sus archivos debidamente preservados de conformidad a la custodia archivista a fin de poder ser consultados por las partes. En las actas se transcribirán de manera sucinta los debates y de manera expresa los acuerdos. Cuando requiera modificar o aclarar el contenido de un Acta, se dejará constancia que el acta quedara debidamente aprobada con la inclusión de las pertinentes modificaciones.

ACUERDO No 8: CUMPLIMIENTO Y ACATAMIENTO DE ACUERDOS PACTADOS CON ANTERIORIDAD: La Entidad, se compromete que, dará cumplimiento a todas las peticiones que fueron aprobadas mediante acuerdos,

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	4 de 48

pactados y protocolizados en los años 2015, 2016, 2018, 2019, 2020 y los que se suscriban en la presente vigencia y sub siguientes, que a la fecha no se hubieren cumplido íntegramente, los cuales serán relacionados y presentados durante la primera sesión de reunión.

PARÁGRAFO 1: La Entidad se compromete a citar al comité de seguimiento de acuerdos BIMENSUALMENTE cada año, convocándose las reuniones a partir del mes de febrero de cada vigencia, reunión que se realizara en la última semana de cada BIMESTRE.

PARÁGRAFO 2: El comité estará conformada por tres (3) representantes de La Entidad y un (1) representante de cada organización sindical

CAPITULO II BIENESTAR SOCIAL, SALUD, FONDO DE VIVIENDA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ACUERDO No 9: PROTECCIÓN ESPECIAL A MADRES / PADRES CABEZA DE FAMILIA Y PREPENSIONADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La Entidad se compromete, en los dos meses siguientes a la suscripción del Acta de Acuerdos y Desacuerdos, a crear una base de datos del personal de la administración que cumplan con las condiciones mencionadas en su encabezado.

ACUERDO 10: INFORMACION DE LOS ENCARGOS: La Entidad en cumplimiento de las disposiciones de carrera administrativa se compromete a publicar por medio de la página web de la entidad y en carteleras la información relacionada con las vacantes para ser provistas por medio de encargo, la entidad se compromete a publicar el estudio realizado para proveer los encargos.

ACUERDO No 11: PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL. La Entidad, dará participación a las organizaciones sindicales en la creación del plan de BIENESTAR LABORAL el cual se empieza a construir en el mes de ENERO de cada AÑO, las organizaciones sindicales presentaran propuesta para la creación de dicho plan y de estas saldrá la realización de la encuesta para los empleados.

ACUERDO No. 12: INCREMENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL. La Entidad se compromete a incrementar sobre el Presupuesto destinado para el Programa de salud Ocupacional en un 20% para la vigencia fiscal 2021, en aras de mejorar las condiciones laborales de los empleados del Departamento y dará estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Acuerdo ley 1562 de 2012 y sus Decretos reglamentarios



	ACTA	CÓDIGO	AP-AIRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	5 de 48

PARÁGRAFO. La Entidad se compromete con las organizaciones sindicales, a que el programa de salud ocupacional, cumplirá las políticas de vigilancia en salud pública para la prevención y mitigación del contagio COVID 19, brindando todos los EPP y adecuando de forma segura los espacios de trabajo hasta tanto se dé por superada la emergencia o se hayan reducido los riesgos por contagio consecuencia del esquema y programa de vacunación. Para lo cual, las medidas o actuaciones que impliquen cambio o reformas en dichos esquemas serán socializados y se oirán las recomendaciones que tengan al respecto las organizaciones sindicales.

ACUERDO No. 13: INCREMENTO ESTIMULOS EDUCATIVOS HIJOS DE EMPLEADOS: LA ENTIDAD incrementará en treinta (30) estímulos equivalentes a (1) un smmlv, para los hijos de los empleados que obtengan promedio de calificaciones en pregrado, carreras tecnológicas o profesionales igual o superior a 4.0 (cuatro puntos cero) sobre 5.0 o su equivalente.

ACUERDO No 14: INCENTIVO ECONOMICO PARA LENTES Y MONTURAS (GAFAS): La Entidad continuará reconociendo el incentivo anual por concepto lentes y monturas para las gafas de los empleados públicos al servicio de la ENTIDAD, correspondiente al TREINTA (30 %) SMMLV. Los lentes y/o monturas deben ser el resultado de la atención por la respectiva EPS.

ACUERDO No 15: ESTIMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO: La Entidad incrementará el valor a OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C Legal (\$ 800.000) del estímulo para el mejoramiento de la calidad de vida para el año 2021.

ACUERDO No 16: LICENCIA REMUNERADA POR LUTO: La Entidad, Incrementará el permiso remunerado en caso de fallecimiento de alguno de sus familiares, por el término de tres (03) días hábiles, por fallecimiento de su conyugue o compañero(a) permanente registrado, así como si el fallecimiento sobreviniere a cualquier familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. De la siguiente manera: Cinco (05) otorgados por la ley y Tres (03) por acuerdo sindical para un total de Ocho (08) días hábiles.

ACUERDO No 17: ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO: La Entidad se compromete en concordancia con el artículo 2 de la CP; el parágrafo 36 de la Ley 909 de 2004; los Documento CONPES 161 de 2013; CONPES 3784 de 2013; La Ley 955/2019 Artículos 3 numeral 14, artículo 221 y 222, las Sentencias de la Corte Constitucional sobre equidad de género T-335/2019, T-093/19, T-462/18, T- 338/18, T311/18, T-126/18 T-735/17, T-184/17, T145/17, T652/16, C-539/16, C- 297/16 entre otras que hacen parte del desarrollo jurisprudencial del Alto Tribunal, y teniendo en cuenta que del total de sus empleados más de la mitad son mujeres, garantizará que a través de la Secretaría de Mujer, antes de que culmine la vigencia 2021, se brinde un proceso de formación a funcionarias y funcionarios de la Planta Global de La Entidad, a través de conferenciantes

[Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner of the page.]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AL-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	6 de 48

que acrediten conocimiento y experticia en los derechos de las mujeres, o un convenio interadministrativo con una entidad de educación superior pública de prestigio en el Departamento, sobre el goce efectivo de los derechos de las mujeres en el que se aborden los siguientes ejes temáticos: 1) Cultura patriarcal; 2) Violencia estructural contra la mujer; 3) Femicidio. Tipificación penal del homicidio de una mujer por su condición de ser mujer; 4) Derechos de las mujeres y deber de no discriminación por razones de género; ; 5) Forma de combatir la violencia contra la mujer - violencia institucional contra la mujer; 6) Protección especial a mujeres víctimas de violencia y la perspectiva de género en la administración; 7) enfoque de género en el lenguaje utilizado en decisiones administrativas y actos administrativos - Perspectiva de género en las actuaciones administrativas; 8) derechos de mujeres víctimas de violencia y responsabilidad de las autoridades administrativas y judiciales por actos de violencia institucional cuando sus acciones u omisiones causen daño a la denunciante. Lo anterior, guardando el respeto a la autonomía administrativa

ACUERDO No 18: ADECUACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS: La Entidad, se compromete a construir dos (2) nuevas baterías sanitarias, una (01) en el edificio de la Gobernación y (1) una para las instalaciones de la Secretaría de Salud, cada batería de baño debe disponer de áreas para mujeres y hombres, además el área debe de contener mínimo dos (02) sanitarios y dos (02) lavamanos. Teniendo en cuenta el número de funcionarios, contratistas además de dar cumplimiento a la resolución 2400 de 1979 y ley 1562 de 2012. E igualmente, a remodelar y adecuar la unidad sanitaria destinada al servicio de los empleados del Fondo Educativo Departamental. La ENTIDAD le dará cumplimiento a este acuerdo en el año 2022.

ACUERDO No 19: APOYO EDUCATIVO A LA EDUCACION FORMAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: Con este acuerdo se modifican los acuerdos 51 de 2015, 23 de 2016, 20 de 2018 y 18 de 2019. **La Entidad**, se compromete a incrementar el apoyo de los empleados públicos de la planta de personal en carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, reconociendo, un apoyo monetario correspondiente al 65% en entidades de educación superior privadas y el 75% en entidades de educación superior públicas, del valor de la matrícula para diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados.

Parágrafo: La ENTIDAD dará cumplimiento al incremento del 5% para el estudio de sus funcionarios en diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados a partir del año 2022.

Igualmente, para la formación técnica, tecnológica o pregrado la Entidad incrementará a partir de la fecha, el apoyo en los siguientes porcentajes del valor de la matrícula del semestre académico:



	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	7 de 48

SEMESTRES	ENTIDAD PRIVADA	ENTIDAD PUBLICA
Primero y Segundo Semestre	65%	75%
Tercero y Cuarto Semestre	75%	85%
Quinto y Sexto Semestre	80%	90%
Séptimo y Octavo Semestre	85%	100%
Noveno y Sigüientes Semestre	90%	100%

PARAGRAFO 1: Los beneficios y derechos pactados en el acuerdo serán extensivos a los empleados al servicio de la Entidad en carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando la vinculación laboral de estos últimos sea superior a un año.

PARAGRAFO 2: En todo caso el valor con el cual sea beneficiado el empleado público de la Entidad, no podrá sobrepasar, en cada semestre académico los once (11) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO 3: LA ENTIDAD se compromete a brindar capacitaciones a quienes ejercen funciones de inspección, vigilancia y control sanitario en actividades propias de su cargo en los términos previstos de la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios. Vincular todas las áreas.

PARAGRAFO 4: LA ENTIDAD no asumirá ningún porcentaje para la elaboración de tesis o seminarios adicionales para obtener el título.

ACUERDO No 20: APOYO A LA CAPACITACIÓN SINDICAL: LA ENTIDAD se compromete a incluir en el PIC para el año 2022 capacitación en temas sindicales a los funcionarios de la planta global de la administración departamental.

ACUERDO No 21: AUXILIO A HIJOS CON DISCAPACIDAD: La Entidad se compromete realizar un estudio interno para identificar el número de hijos con discapacidad de los funcionarios de la planta global de la Gobernación de Santander.

PARAGRAFO UNICO: La ENTIDAD se compromete a tener el estudio para el mes de FEBRERO DEL 2022.

ACUERDO No 22: PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL. La Entidad, establecerá conforme a su autonomía administrativa el programa de bienestar social laboral para los empleados de la planta de la entidad conforme a lo reglado en la ley 909 de 2004, ley 734 de 2002, decreto ley 1567 de 1998,

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	8 de 48

Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017, y se compromete en virtud de los dispuesto en la normativa atrás reseñada, a construir dicho programa con la participación activa de los y las trabajadoras y por ende, garantizando en dicho proceso, la participación pluralista de las organizaciones sindicales.

CAPITULO III BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS.

ACUERDO No 23: RECONOCIMIENTO: La Entidad, hará un reconocimiento póstumo, en mérito del Servicio Público a funcionarios activos y pensionados que fallezcan bajo cualquier circunstancia. La ENTIDAD dará cumplimiento a este acuerdo una vez al año en el mes de noviembre.

LOS NEGOCIADORES DE LA ADMINISTRACIÓN HACEN CLARIDAD QUE EN LA VIGENCIA 2021 SE REALIZARA EL RECONOCIMIENTO PÓSTUMO EN EL MES DE DICIEMBRE.

CAPITULO IV BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS.

ACUERDO No 24: AUDIENCIAS ANTE EL GOBERNADOR: El Gobernador del Departamento, recibirá a los representantes de las Directivas Sindicales y a la Comisión de Reclamos de Las Organizaciones Sindicales, cada seis (06) meses, previa información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten, previo agendamiento.

CAPITULO V VIGENCIA, FAVORABILIDAD, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y DIVULGACIÓN

ACUERDO No 25: VIGENCIA: Las partes negociantes estipulan que los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva tendrán vigencia de un (01) años y hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara, concreta y específica los modifiquen.

ACUERDO No 26: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: Será obligación de La Entidad desarrollar directamente mediante decretos, resoluciones, circulares y demás actos y procedimientos administrativos, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del acuerdo, lo aquí pactado, respetando y dando cumplimiento a los acuerdos suscritos y a los que se encuentren vigentes conforme al principio de favorabilidad y no regresividad.

ACUERDO No 27: PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS: La Entidad, realizará todas las actuaciones y trámites que sean necesarios y pertinentes para que se



	ACTA	CÓDIGO	AP-ALRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	9 de 48

profiera el correspondiente acto administrativo, que protocolice los Acuerdos resultantes de la presente negociación colectiva.

ACUERDO No 28: DIVULGACIÓN: La Entidad se compromete a publicar el acta final y su decreto en la INTRANET.

ACUERDO No 29: CAMPO DE APLICACIÓN: Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos adscritos a las organizaciones sindicales al servicio de La Entidad.

Esta se obliga a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término no mayor a VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la firma del acta final y con el fin de que se cumplan los acuerdos colectivos a que lleguen las partes durante la negociación, estos deberán ser incluidos en los planes y proyectos de la Entidad en materia presupuestal, y para tal fin se adelantarán las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

ACUERDO No 30: IMPLEMENTACION DE ACUERDOS. La Entidad se compromete a que cada vez que implemente algún punto del presente acuerdo, al expedir el acto administrativo correspondiente y socializar los beneficios correspondientes anunciará que en desarrollo del derecho de negociación colectiva que condujo al acuerdo en mención.

ACUERDO No 31: DESARROLLO DEL ACUERDO. LA ENTIDAD se compromete a expedir y **SOLICITUD** publicar los actos administrativos correspondientes, una vez sea levantada y firmada la última acta de pliegos de peticiones, de conformidad con lo reglamentado por el Decreto 160 de febrero 5 de 2014.

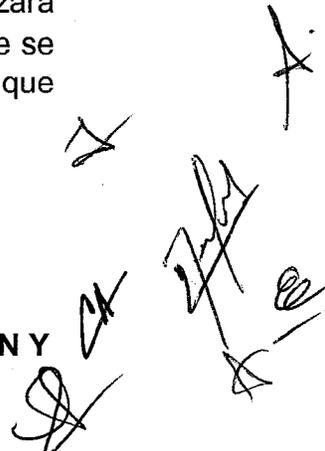
ACUERDO No 32: ACUERDOS VIGENTES. Los acuerdos que, con anterioridad a la presente negociación, haya suscrito **La Entidad**, y que no sean modificados o adicionados, en todo o en parte, permanecerán vigentes y serán cumplidos de acuerdo a lo pactado, haciéndose extensivos a la planta global de personal de la Gobernación de Santander.

ACUERDO No 33: PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO: La Entidad realizara todas las actuaciones y trámite que sean necesarios y pertinentes para que se profiera en el término de ley el correspondiente acto administrativo que protocolice los acuerdos, resultantes de la presente negociación.

CAPITULO VI

ACUERDOS PARCIALES

BIENESTAR SOCIAL, SALUD, FONDO DE VIVIENDA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN



	ACTA	CÓDIGO	AP-ALRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	10 de 48

ACUERDO PARCIAL No 34: BENEFICIO DE RECREACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN LAS CORPORACIONES TURISTICAS CON PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO: La Entidad se compromete a suscribir convenios con las Corporaciones Parque Nacional Chicamocha, Parque el Santísimo y Parque Acua parque a fin de otorgar descuentos del 50% en el ingreso de todos los empleados públicos al servicio de La Entidad, y cuatro integrantes del núcleo familiar del empleado, a sus instalaciones, teleféricos y en general de todos los escenarios turísticos y de infraestructura que administre las corporaciones. Así mismo la entidad definirá el día para el ingreso a los parques para los empleados.

ACUERDO PARCIAL No 35: AREAS DE ALIMENTACION Y DESCANSO: La Entidad se compromete a ejecutar un proyecto para la realización de espacio físico, como zonas de alimentación para el servicio de los servidores públicos en el edificio central de la Gobernación, en la vigencia 2022.

CAPITULO VII
POLITICA SALARIAL,
CONDICIONES DE EMPLEO, PROTECCIÓN, FORMALIZACIÓN
LABORAL, BENEFICIOS PREPENSIONADOS.

SOLICITUDES NO APROBADAS CON LA PROPUESTA PRESENTADA. PERO LA ENTIDAD DARA CUMPLIMIENTO EN ATENCION A LOS ACUERDOS: ACUERDO No 3: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDO No 8: CUMPLIMIENTO Y ACATAMIENTO DE ACUERDOS PACTADOS CON ANTERIORIDAD

SOLICITUD No.19. RECONOCIMIENTO PAGO DE RECARGO NOCTURNO, DOMINICALES Y FESTIVOS. La Entidad, reconocerá el pago de recargo nocturno, dominicales y festivos para el personal de celaduría de las Instituciones Educativas del Departamento de Santander.

PARÁGRAFO: La Entidad, autorizara conforme a la necesidad del servicio que los funcionarios de la Entidad a quienes la ley les da el derecho ejerzan trabajos adicionales de carácter misional los días sábados, domingos, festivos y en horario nocturno. A estos se les reconocerá y pagará los recargos conforme a derecho en el mes siguiente a su causación o, en su defecto se reconocerá el respectivo compensatorio. Como está establecido en el decreto 1042 de 1978.

Ante esta solicitud planteada, la Gobernación de Santander, se **COMPROMETE** a elevar la petición al MEN para el concepto del pago de Recargos Nocturnos, Dominicales y Festivos.



	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
		PÁGINA	11 de 48

SOLICITUD No 27. INSUMOS, ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, SEGURIDAD Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: La Entidad, se compromete a cumplir el suministro de todos los insumos, elementos, herramientas, seguridad y aplicación de medidas de bioseguridad al interior de todas las dependencias de la Gobernación de Santander y la secretaria de salud de Santander en todas sus áreas y equipos de trabajo en municipios de 4, 5 y 6 categoría”.

La Solicitud No 27. **NO ACUERDO** por la administración y las organizaciones sindicales, y la administración adquiere el **COMPROMISO** de seguir entregando los elementos de protección personal, se analizará el tema de la entrega de prendas adecuadas para el trabajo, como quiera en estos momentos la administración no cuenta con presupuesto asignado.

SOLICITUD No. 14. RECONOCIMIENTO DE PAGO RETROACTIVIDAD DE CESANTIAS. La Entidad, Se compromete a revisar las peticiones realizadas por la organización donde se establezca los funcionarios que tienen derecho al pago de la retroactividad de cesantías como lo establece la ley y procederá a liquidar los valores correspondientes para lo cual hará unas reservas presupuestales para pagarlas cuando sean solicitadas por los funcionarios

En esta Solicitud No. 14. reconocimiento de pago retroactividad de cesantías **NO ACUERDO** por parte de las organizaciones sindicales y la administración.

Los negociadores de la Administración se **COMPROMETE** a realizar la revisión sobre el personal el cual tiene derecho a este pago e invita a las organizaciones sindicales a que presenten las respectivas solicitudes de los funcionarios que tienen derecho a este reconocimiento.

SOLICITUD No 22. RECONOCIMIENTO DE VIATICOS. La Entidad, hará el reconocimiento de los Viáticos acorde a la normatividad legal, y en particular teniendo en cuenta que los mismos sufragan los gastos que se generan con ocasión a la comisión de trabajo, a los Viáticos del Servidor Público se deberá realizar el avance anticipado por el valor correspondiente al 75% del valor total de Viáticos, y los mismos deberán ser consignados a la cuenta de nómina del Servidor Público, con un tiempo mínimo de antelación de 24 horas al cumplimiento de la comisión laboral.

La administración dará cumplimiento al **DECRETO 133 DEL 21 DE JUNIO DEL 2018**, en el cual se contempló lo siguiente: **ACUERDO No 12: RECONOCIMIENTO DE VIATICOS: LA ENTIDAD**, reconocerá el avance de los viáticos y gastos de viaje hasta por el 50%, para realizar funciones propias de la comisión ordenada fuera del departamento a funcionarios administrativos que lo requieran, ello no sea excusa para omitir el cumplimiento de la comisión so pretexto de la no entrega de dicho avance. **LA ENTIDAD** establecerá el procedimiento para el avance de viáticos.

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	12 de 48

SOLICITUD No 28. MEJORAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO, TELETRABAJO O TRABAJO EN CASA Y CLIMA LABORAL. La Entidad para mejorar las condiciones laborales de sus funcionarios garantizara que los funcionarios bajo su responsabilidad (Secretaria de Salud Departamental, Planta Central e Instituciones Educativas) gocen de puestos de trabajos idóneos y dotados de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus actividades funcionales;(Sillas, escritorios, computadores, iluminación entre otros); beneficio que se hará extensible aquellos servidores o funcionarios públicos a quienes se les autorice trabajo en casa. Igualmente, la Entidad implementará planes para mitigar los riesgos relacionados con aspectos psicosociales y coadyuvará en el pago del suministro de datos de Internet.

PARÁGRAFO: La Entidad, reconocerá y pagará una vez al año, un auxilio de conectividad digital de ½ S.M.LM.V. a los funcionarios que realicen trabajo en casa contribuyendo a las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental.

La administración se **COMPROMETE** a realizar la verificación del acuerdo de las 500 sillas y así mismo realizar la gestión para que la secretaria de educación adecue las condiciones laborales en los colegios.

SOLICITUD No 28. MEJORAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO, TELETRABAJO O TRABAJO EN CASA Y CLIMA LABORAL. Se mantiene en un **NO ACUERDO** por parte de la administración, pero hace el **COMPROMISO** de hacerle un seguimiento a las situaciones presentadas por los sindicatos.

SOLICITUD No 34. INFORMACION DE LOS ENCARGOS: La Entidad garantizando los principios de transparencia, imparcialidad, ética y meritocracia y cumplimiento a la ley 909 de 2004 y las demás normas que esta materia tenga el ordenamiento jurídico colombiano, se compromete a publicar por medio de la PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, CORREOS ELECTRONICOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y PARTICULARES, la información relacionada con las vacantes con el objeto de ser provistas por medio de encargos, sin que los cargos vacantes queden sin ser proveídos y de allí se derive, un posible perjuicio en el idóneo funcionamiento de la ENTIDAD.

Los negociadores de la administración aceptan la solicitud presentada por SINTRADEPSANDER de mantener vigente el acuerdo del año 2015 y que se haga la inclusión en el acuerdo de la solicitud presentada por SINTRENAL **“QUE SE PUBLIQUEN LOS ESTUDIOS DE LOS ENCARGOS “**

EI ACUERDO No 22 del año 2015 que contempla lo siguiente:



 República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-ALRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	13 de 48

ACUERDO 22: LA ENTIDAD, en cumplimiento de las disposiciones de carrera administrativa se compromete a publicar por medio de la página web de la entidad y en carteleras la información relacionada con las vacantes para ser provistas por medio de encargo.

En este acuerdo se le adiciona lo siguiente “QUE SE PUBLIQUEN LOS ESTUDIOS DE LOS ENCARGOS” complementando el ACUERDO 22 DEL 2015, el cual quedará así:

ACUERDO 22; LA ENTIDAD en cumplimiento de las disposiciones de carrera administrativa se compromete a publicar por medio de la página web de la entidad y en carteleras, la información relacionada con las vacantes para ser provistas por medio de encargo, así mismo hará la publicación del estudio realizado para proveer los encargos.

SOLICITUD No 36. TRASLADOS O PERMUTAS. La Entidad se compromete a tramitar conforme a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad las solicitudes de traslados que tengan relación directa con el ARTICULO 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector De Función Pública” en cumplimiento de los acuerdos anteriores.

Los negociadores manifiestan que existe el ACUERDO No 40 del año 2017.

El acuerdo en su contenido manifiesta lo siguiente:

ACUERDO 40 DEL 2017: LA ENTIDAD se compromete a que, en materia de traslados, ejercerá su competencia como nominador, respetando los derechos fundamentales del servidor público sujeto a traslado, la necesidad del servicio ponderando las situaciones particulares del funcionario, los principios mínimos del trabajo consagrado en la constitución política, el sistema general de carrera administrativa y las normas sobre administración de personal en el sector público.

Para esta solicitud la administración se mantiene en la posición de NO ACUERDO, pero realiza el **COMPROMISO** de cumplir lo pactado en la negociación del año 2017 según acuerdo No. 40.

SOLICITUD No 25. PRESENCIA DE TÉCNICOS OPERATIVOS DE SALUD AMBIENTAL EN CADA MUNICIPIO Y AMPLIACION PLANTA ETV NIVEL TECNICO Y AUXILIAR EN SUS RESPECIVAS REGIONALES: La Administración Departamental gestionará la ampliación de la nómina de Salud Ambiental para designar personal para cubrir a aquellos municipios donde no hay Técnicos Operativos de Salud Ambiental en los municipios de categoría 4,

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	14 de 48

5, 6 según el Título III de la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Resolución 1229 de 2013. También gestionara la ampliación de la planta del programa ETV en los niveles TECNICO y AUXILIAR ADMINISTRATIVO en sus respectivas regionales para mejorar la prestación del servicio en eventos epidemiológicos y reducir la morbilidad de los eventos epidemiológicos de cada regional”.

La Solicitud No **25. NO ACUERDO** por la administración y las organizaciones sindicales.

La administración se **COMPROMETE** a elevar una petición al MINISTERIO DE SALUD para solicitar la ampliación de la planta del área de SALUD PUBLICA y PROGRAMA DE ETV.

SOLICITUD No 39: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL: La Entidad se compromete a destinar dentro del Presupuesto General de Gastos y Rentas de la vigencia 2021, la suma de \$4.700.000.000, con destino al fondo de Bienestar Social Laboral, para lo cual realizará las apropiaciones presupuestales necesarias.

PARÁGRAFO 1.: La Entidad se compromete a apropiar y destinar para el Fondo de Bienestar Social Laboral de la vigencia 2021, las sumas de seiscientos millones (\$600.000.000) de pesos moneda corriente, provenientes de la Secretaría de Educación Departamental y la suma de cuatrocientos Millones (\$400.000.000) de pesos moneda corrientes provenientes de recursos de la Secretaría de Salud Departamental. Los aportes tanto de la Secretaría de Educación del Departamento como de la Secretaría de Salud Departamental serán incorporados, por los mecanismos legales que la Entidad establezca al Fondo de Bienestar Social Laboral de la Entidad y no se ejecutarán de manera directa por las secretarías.

SOLICITUD No 39: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL La Entidad manifiesta el **NO ACUERDO**, en el incremento del presupuesto, *sin embargo, en atención de los acuerdos anteriores dará cumplimiento a lo acordado para el año 2019, según acuerdo No. 13, así:*

ACUERDO No. 13. FORTALECIMIENTO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL: La ENTIDAD se compromete a destinar dentro del Presupuesto de la Administración para la vigencia 2019, la suma de \$3.271.000.000, para lo cual realizará las apropiaciones presupuestales necesarias.

PARÁGRAFO 1. LA ENTIDAD se compromete a apropiar y destinar para el Bienestar Social Laboral de la vigencia 2019 las sumas de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) por parte de la Secretaría de Educación Departamental, discriminados así: doscientos millones de pesos (\$200.000.000) para capacitaciones y doscientos millones de pesos (\$200.000.000) para Bienestar Social y la suma de ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000)



	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	15 de 48

por parte de la Secretaría de Salud; recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

CAPITULO VIII BIENESTAR SOCIAL, SALUD, FONDO DE VIVIENDA, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

SOLICITUD No 63: PROYECTO DE VIVIENDA PARA EMPLEADOS DE LA PLANTA GLOBAL: La Entidad, se compromete a crear un programa de vivienda para los empleados, para el acceso a vivienda digna que permita elevar la calidad de vida a quienes hoy no tienen vivienda propia. La Entidad se compromete a destinar un bien inmueble (lote o terreno) de los predios del Departamento o en alguno particular adquirido para ese fin.

NO ACUERDO, pero existe el **COMPROMISO POR PARTE DE LA ENTIDAD** de realizar un proceso de validación de predios, del departamento.

SOLICITUD No 71: ASESORIA INCAPACIDADES Y TRAMITE PENSIONAL: La Entidad por intermedio de la secretaria general, Dirección de Talento Humano y grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete a brindar la asesoría y acompañamiento necesario a los servidores públicos que en razón a incapacidades por enfermedad común o laboral que superen los 180 días deban adelantar el trámite de Calificación de pérdida de capacidad laboral y posterior tramite pensional si hubiere lugar.

NO HAY ACUERDO, pero queda el compromiso de gestionar ante colpensiones un asesor en tema de pensiones.

NO ACUERDOS

CAPITULO IX

POLITICA SALARIAL,

CONDICIONES DE EMPLEO, PROTECCIÓN, FORMALIZACIÓN LABORAL, BENEFICIOS PREPENSIONADOS.

SOLICITUD No 9: INCREMENTO SALARIAL: Para la vigencia 2021, la Entidad, realizará un incremento salarial de SEIS (06) puntos adicionales sobre el aumento que fije el Gobierno Nacional en el proceso de negociación entre este y las organizaciones sindicales del sector público, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2020 y de acuerdo a las fuentes de financiación dispuestas en la ley. Este incremento deberá reconocerse y pagarse a partir del 1º enero de 2021 y surtirá efectos retroactivos a partir de esta fecha y se dará en concordancia con el mandato de la Corte Constitucional en las sentencias C-1433 de 2000 y **C-1064/01** de mantener el poder adquisitivo del salario.

(Handwritten signatures and initials)

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	16 de 48

La secretaria de Hacienda hace intervención sobre el aumento salarial donde expone que el Gobierno Nacional aumento un 2.61% y la Administración Departamental viene realizando un aumento salarial del 4% desde el 01 de Enero del año 2021, para lo cual se manifiesta que para este año no procede aumento salarial como quiera que la Administración Departamental aumento por encima de lo establecido por el gobierno nacional, así mismo manifiesta que se está proyectado un aumento salarial del 5 % para el año 2022, el cual será presentado a la Asamblea del Departamento para su respectivo estudio y aprobación.

LA SOLICITUD No 9: INCREMENTO SALARIAL, NO HAY ACUERDO entre las organizaciones sindicales y la administración.

SOLICITUD No 10: MOVILIDAD SALARIAL A LOS EMPLEADOS CUYOS SALARIOS SE ENCUENTRAN EN LOS LIMITES DEFINIDOS. La Entidad se compromete a revisar el salario de los empleados públicos a su servicio, cuyo salario no ha sido objeto de incremento anual por exceder los límites salariales establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual realizará el pago correspondiente de la proporción que le haya sido dejada de pagar por los años en los que no se les aplicó la movilidad salarial (artículo 53 de la Constitución Política) que constituye el principio mínimo fundamental de las relaciones laborales y ampliamente reconocida en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (C-710/99; C- 815/99; C- 1433/2000; C- 1064/2001; C- 931/2014 T-102/95; T-143/95; T-553/95; C-100/96, T-05/97; C-100/96; SU-519/97; T-50/98; T-394/98; T-018-99).

LA SOLICITUD No 10: MOVILIDAD SALARIAL A LOS EMPLEADOS CUYOS SALARIOS SE ENCUENTRAN EN LOS LIMITES DEFINIDOS. A la presente solicitud NO HAY ACUERDO, se claridad indicando que señor Gobernador en reunión sostenida el día 27 de septiembre del 2021 se comprometió a presentar un escrito a la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA por intermedio de la FEDERACION DE GOBERNADORES.

La administración solicita a la organización sindical SINTRAGOBERNACION que aporte la información correspondiente para tramitar el escrito para enviar a la Presidencia de la República.

La organización sindical SINTRAGOBERNACIONES se compromete a entregar la información el día 12 de octubre de 2021, a la administración para darle tramite.

SOLICITUD No 11: FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO. La Entidad se compromete a garantizar que en los contratos de prestación de servicios NO se incluyan obligaciones de carácter misional, en la medida que estas son legalmente y funcionalmente competencia de los funcionarios de la planta de la entidad (nomina) y garantizara la formalización de estas actividades ,en cargos de carrera administrativa de la planta global de la entidad pública, en



	ACTA	CÓDIGO	AP-ALRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	17 de 48

cumplimiento del Acuerdo No. 001 del Acta Final de Acuerdos de la negociación Colectiva entre las Organizaciones Sindicales de los empleados públicos y el Gobierno Nacional, protocolizado mediante Decreto Nacional 1800 de 2019, que dispone en el artículo 1° la actualización de las plantas de empleo, y en el inciso e) "revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1.993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las Sentencias C-614 de 2004 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional y su parágrafo que dispone: *"Las ampliaciones de planta se adelantarán teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y las medidas de racionalización del gasto. En cualquier caso, estas modificaciones, y los traslados presupuestales de recursos de inversión a funcionamiento relacionados, no podrán generar costos adicionales.*" Complementariamente tendrá en cuenta para tal propósito lo establecido en el numeral 2, del Artículo 16 de la Ley 909 de 2014, el del Decreto 1800 de 2019 y las sentencia C614 de 2009, 171de 2012 del Consejo de Estado y las demás normas que sean concordantes en el derecho interno del Estado.

PARAGRAFO 1: Para lograr el cumplimiento de este acuerdo, se pacta que se instalará la mesa de trabajo territorial del Departamento de Santander, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.1.4.4, parágrafo 4° y el objeto se adecuará, análogamente al objeto establecido *en el artículo 2.2.1.4.3., del Decreto 1800/2019*

PARÁGRAFO 2: La Entidad deberá crear los cargos necesarios progresivamente con el fin de dar cumplimiento a las políticas establecidas por el gobierno nacional. En áreas álgidas principalmente Secretaria de Salud Departamental.

PARÁGRAFO 3: La Entidad, se compromete a que en un término no superior a seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta final de acuerdos, iniciará los estudios técnico, administrativo y financiero, que permita la revisión de la planta de personal de esta, en especial la creación del cargo del nivel "PROFESIONAL ESPECIALIZADO" del nivel central del departamento, secretaria de salud, y la secretaria de educación, proceso en el que se recomienda contar con la participación de las ORGANIZACIONES SINDICALES.

PARAGRAFO 4: La Gobernación de Santander deberá crear los cargos de Coordinadores o Representantes de Grupo de Gestión de Salud Ambiental y del Grupo de Enfermedades Transmisión Vectorial – ETV.

LA SOLICITUD No 11: FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, NO ACUERDO entre las organizaciones sindicales y la administración.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten marks]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
		PÁGINA	18 de 48

SOLICITUD No 15. PRESENCIA DE TÉCNICOS OPERATIVOS DE SALUD AMBIENTAL EN CADA MUNICIPIO Y AMPLIACION PLANTA ETV NIVEL TECNICO Y AUXILIAR EN SUS RESPECIVAS REGIONALES: La Administración Departamental gestionará la ampliación de la nómina de Salud Ambiental para designar personal para cubrir a aquellos municipios donde no hay Técnicos Operativos de Salud Ambiental en los municipios de categoría 4, 5, 6 según el Título III de la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Resolución 1229 de 2013. También gestionara la ampliación de la planta del programa ETV en los niveles TECNICO y AUXILIAR ADMISTRATIVO en sus respectivas regionales para mejorar la prestación del servicio en eventos epidemiológicos y reducir la morbilidad de los eventos epidemiológicos de cada regional.

LA SOLICITUD No 15: PRESENCIA DE TÉCNICOS OPERATIVOS DE SALUD AMBIENTAL EN CADA MUNICIPIO Y AMPLIACION PLANTA ETV NIVEL TECNICO Y AUXILIAR EN SUS RESPECIVAS REGIONALES. NO ACUERDO entre las organizaciones sindicales y la administración.

SOLICITUD No 16. CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1780 DE 2016. MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL. La ENTIDAD en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 1780/16, cuando adelante modificaciones de la planta de personal garantizará que al menos el diez (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que puedan ser provistos con jóvenes recién egresados de programas tecnológicos y egresados de programas de pregrado de educación superior.

LA SOLICITUD No 16: CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1780 DE 2016. MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL, NO HAY ACUERDO entre las organizaciones sindicales y la administración.

SOLICITUD No 24. APOYO ECONOMICO PARA DESPLAZAMIENTO A TÉCNICOS OPERATIVOS DE SALUD AMBIENTAL QUE TENGAN ASIGNADOS DOS MUNICIPIOS: La Entidad asignará un rubro para a aquellos Técnicos Operativo de Salud Ambiental de Salud Ambiental para los municipios de categoría 4, 5, 6; según el Título III de la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social".

La Solicitud No **24. NO ACUERDO** por la administración y las organizaciones sindicales. Sin embargo, en cumplimiento de los acuerdos **ACUERDO No 3: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS Y ACUERDO No 8: CUMPLIMIENTO Y ACATAMIENTO DE ACUERDOS PACTADOS CON ANTERIORIDAD, se dará cumplimiento al acuerdo 18 de 2018.**

ACUERDO 18 DE 2018 MEDIO DE TRANSPORTE DESPLAZAMIENTO AREA RURAL Y URBANA: Se modifica el acuerdo 65 de 2015, el cual quedara así: **LA ENTIDAD,** garantizará los gastos con ocasión del desplazamiento al área rural



 República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	19 de 48

de los técnicos operativos de salud ambiental, el cual no constituye salario así: Reconocerá por jornada diaria de inmunización canina o felina estudios de campo en accidentes rábicos, e intoxicación alimentaria, IVC a escuelas tiendas refrigerios escolares y demás fuentes hídricas **el valor de 2.5 SMLDV**, conforme con el numeral 5 del artículo 22 de la resolución 1229 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social según la programación efectuada por el Director de Salud Integral.

El negociador de **SINDESS** le manifiesta a la administración que existe el **DECRETO 255 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2015 Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 133 DEL 21 DE JUNIO DE 2018 QUE HABLA DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**, y manifiesta que este decreto está contemplado dichos gastos y como se financian, así mismo el negociador de SINDESS le manifiesta a la administración que sobre ellos recae la responsabilidad civil y penal a la que allá lugar, al momento que alguno de los funcionarios que realicen desplazamiento se presente algún altercado en dicho traslado y será responsabilidad directa y única de la administración del funcionario que se encuentre realizando labores de trabajo.

Con esta situación planteada por parte de los negociadores de SINDESS el **DR. NICEFORO RINCON GRACIA**, les manifiesta a los negociadores de SINDESS que los recibirá en su despacho el día 12 de octubre del año en curso a las 08:00 am para revisar y analizar el decreto y aclara que esta reunión se realizará sin ningún compromiso sobre la solicitud planteada.

Los negociadores de SINDESS acepta la propuesta y la invitación realizada por el **DR NICEFORO RINCON GRACIA** de dialogar y analizar el decreto.

SOLICITUD No 26. SITIO DE TRABAJO DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL AREA DE SALUD AMBIENTAL: La Entidad, se compromete a dar inmediato cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 12, 13, 18, 19 y 22 de la Resolución 1229 de 2013 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, que versan sobre garantías de puestos de trabajo para funcionarios técnicos operativos y profesionales de salud ambiental, indistintamente del lugar geográfico donde desempeñen sus compromisos funcionales y comportamentales”.

La Solicitud No **26. NO ACUERDO** por la administración y las organizaciones sindicales.

Los negociadores de SINDESS le manifiestan a la administración que existen funcionarios del programa de Salud Ambiental y del Programa de ETV NO cuentan con un sitio adecuado para el desarrollo de sus funciones y así mismo indican que el funcionario que labora en MALAGA debe de tener en su habitación la oficina y los químicos con los que ellos laboran.

[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	20 de 48

Ante esta manifestación realizada por la organización sindical SINDESS el secretario de Salud del Departamento y su equipo de asesores les manifiesta a los negociadores de SINDESS que los recibirá en su despacho el día 12 de octubre del año en curso a las 08:00 am para analizar la situación de los funcionarios de Salud Ambiental y del programa de ETV que se encuentran en los municipios de Santander, así mismo se comprometen a realizar reuniones con los alcaldes y gerentes de hospitales del departamento para que les sea asignado un sitio de trabajo así sea en la alcaldía, hospital u otro predio con el que cuente el municipio y darle solución a esta problemática.

La organización sindical SINDESS acepta la propuesta y la invitación realizada por El secretario de Salud del Departamento y su equipo de asesores, para dialogar y buscar posibles soluciones a esta problemática.

SOLICITUD No 30. LABORATORIO DEPARTAMENTAL: La Entidad se compromete a realizar las inversiones públicas, del presupuesto general de gastos y rentas del departamento, que sean necesarias para el mejoramiento de la infraestructura del bien inmueble en que funciona el Laboratorio Departamental de Salud Pública acorde al plan de desarrollo departamental por recomendaciones del INVIMA e INSTITUTO NACIONAL DE SALUD en cumplimiento al Decreto 2003 de Habilitación y la ISO 17025 (Acreditación métodos de ensayo)".

La Solicitud No **30. NO ACUERDO** por la administración y las organizaciones sindicales; la Secretaria de Salud informa que está a la espera del inicio del Proyecto de obra del Laboratorio, ejecución contractual proyectada para el mes de diciembre del año 2021 y con estas obras queda al 100 % remodelado el Laboratorio Departamental; queda el compromiso de continuar con las obras de mejoramiento y adecuación de las áreas de la Secretaria de Salud.

SOLICITUD No 31. EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN LOS PERFILES LABORALES DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: Dando cumplimiento a la Ley, y a la Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de la Protección Social como lo establece el Artículo 18: *Actividades de las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental y Distrital*, Las Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental y Distrital, de conformidad con las competencias y funciones establecidas por las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001; y los Decretos 3518 de 2006 y 2323 de 2006.

PARAGRAFO: La administración departamental, tendrá en cuenta estos requisitos para el nombramiento en calidad de provisionalidades creando un banco de empleo que tendrá en cuenta hojas de vida de personal que laboro o haya sido desvinculado de la Institución en ocasión a concurso de méritos".

La Solicitud No **31. NO ACUERDO** por la administración y las organizaciones sindicales,



	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	21 de 48

SOLICITUD No. 20. APOYO A GASTOS DE VIATICOS. DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES SINDICALES. La Entidad, se compromete a reconocer a los dirigentes de las organizaciones sindicales de servidores públicos los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación para aquellos dirigentes que representen a los servidores públicos en negociaciones nacionales o territoriales de conformidad con el Acuerdo 21, contenido en el Acta Final de Acuerdos de la negociación Colectiva de solicitudes de las Organizaciones Sindicales de los empleados públicos y el Gobierno Nacional de la vigencia 2019.

Los negociadores de la administración les indican a las organizaciones sindicales por intermedio del secretario técnico de la administración la contrapropuesta que ellos plantean:

“NO HAY ACUERDO, como quiera que los viáticos y gastos de viaje de los empleados públicos están instituidos para sufragar los gastos de quienes se encuentren en comisión de servicios, es decir, que se encuentren prestando sus servicios en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, más no para cumplir actividades propias de la organización en virtud de un permiso sindical.

Los viáticos se encuentran reglados en el Decreto Ley 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 1013 de 2019”.

Los negociadores de SINTRADEPSANDER le manifiestan a la administración que el DECRETO 1175/2020 del 27 DE AGOSTO expedido por la FUNCION PUBLICA, regula el tema.

Los negociadores de SUNET le manifiestan a la administración que el DECRETO 979/2021 en su ARTICULO 8, que manifiesta el reconocimiento de pagos de viáticos a los dirigentes sindicales.

Los negociadores de la administración manifiestan que en esta SOLICITUD el departamento se mantiene en NO ACUERDO y así mismo aclara que el departamento en estos momentos NO cuenta con presupuesto y que las finanzas del departamento están en un proceso de reactivación y recaudo.

Las organizaciones sindicales aceptan el NO ACUERDO de la administración, e igual forma le manifiestan a la administración que esta solicitud está regida por ley expedida por la FUNCION PUBLICA.

SOLICITUD No 22. RECONOCIMIENTO DE VIATICOS. La Entidad, hará el reconocimiento de los Viáticos acorde a la normatividad legal, y en particular teniendo en cuenta que los mismos sufragan los gastos que se generan con ocasión a la comisión de trabajo, a los Viáticos del Servidor Público se deberá realizar el avance anticipado por el valor correspondiente al 75% del valor total de Viáticos, y los mismos deberán ser consignados a la cuenta de nómina del Servidor Público, con un tiempo mínimo de antelación de 24 horas al cumplimiento de la comisión laboral.

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	22 de 48

Los negociadores de la administración le indican a las organizaciones sindicales por intermedio del secretario técnico de la administración la contrapropuesta que ellos plantean:

“NO ACUERDO: Referente a la solicitud de sufragar los viáticos anticipados en proporción del 75%, con ocasión a la comisión de trabajo; no se puede acceder a lo solicitado en razón que es de carácter discrecional por parte del nominador otorgar de manera anticipada los viáticos.

El Decreto 1013 de 2019, fijó las escalas de viáticos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado”.

(...) **“ARTÍCULO 2.2.5.5.29 Informe de la comisión de servicios.** Los servidores públicos, con excepción de los Ministros y Directos de Departamento Administrativo, deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma”.

Para la legalización de los viáticos, el funcionario quien ha culminado una comisión tiene como obligación de rendir un informe ejecutivo del cumplimiento de misma, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión.

Para evitar una mala práctica por parte del funcionario comisionado se determinó reconocer y pagar los viáticos conforme quedo establecido en el numeral No. 12 del Decreto 133 Del 21 de Junio Del 2018.

Se concluye que las comisiones de servicios y los viáticos que eventualmente se puedan generar en su cumplimiento, son temas reglados, por lo que en todo momento debe estarse a lo que sobre el particular establezcan las normas pertinentes, sin que haya lugar a fijar requisitos adicionales.

NO ACUERDO No 22. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS, La administración dará cumplimiento al **DECRETO 133 DEL 21 DE JUNIO DEL 2018**, en el cual se contempló lo siguiente:



 ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
	PÁGINA	23 de 48

ACUERDO No 12 AÑO 2018: RECONOCIMIENTO DE VIATICOS: LA ENTIDAD, reconocerá el avance de los viáticos y gastos de viaje hasta por el 50%, para realizar funciones propias de la comisión ordenada fuera del departamento a funcionarios administrativos que lo requieran, ello no sea excusa para omitir el cumplimiento de la comisión so pretexto de la no entrega de dicho avance. LA ENTIDAD establecerá el procedimiento para el avance de viáticos.

La secretaria de Hacienda manifiesta que la voluntad del señor Gobernador es sistematizar la parte de los viáticos para agilizar la entrega de los viáticos a los funcionarios en su momento oportuno.

Los negociadores de SINDESS le manifiestan a la secretaria de hacienda que se articule con la secretaria de salud sobre el tema del avance de viáticos.

La secretaria de hacienda manifiesta que realizara la respectiva articulación con la secretaria de salud del departamento, para que sean incluidos en los respectivos avances de viáticos, los funcionarios adscritos a esta secretaria.

Las organizaciones sindicales aprueban la posición de la administración respecto al compromiso adquirido por la administración en darle cumplimiento al acuerdo sindical del 2018.

SOLICITUD No 23. SOLICITUD DE AUXILIO DE SUBSISTENCIA A FUNCIONARIOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE CAMPO A MENOS DE 50 KM: La Administración Departamental se compromete a reconocer y pagar un auxilio económico diario equivalente 5 SMDLV., para los empleados que deban desplazarse en cumplimiento de sus funciones y por necesidad del servicio a zonas y-o regiones que estén a menos de 50 km de su sede habitual de trabajo y no requieren pernoctar. Sin embargo, en el caso que el funcionario pernocte esté será beneficiario del reconocimiento de viáticos. Este reconocimiento NO será objeto de factor salarial.

Los negociadores de la administración les indican a las organizaciones sindicales por intermedio del secretario técnico de la administración la contrapropuesta que ellos plantean:

NO ACUERDO: Referente a la solicitud de auxilio económico diario equivalente 5 S.D.L.V., para los empleados que deban desplazarse en cumplimiento de sus funciones y por necesidad del servicio a zonas y-o regiones que estén a menos de 50 km de su sede habitual de trabajo y no requieren pernoctar, se remite a la decisión No. 20, se determinó reconocer y pagar los viáticos conforme quedo establecido en el numeral No. 12 del Decreto 133 del 21 de Junio Del 2018.

La administración dará cumplimiento al **DECRETO 133 DEL 21 DE JUNIO DEL 2018**, en el cual se contempló lo siguiente:

ACUERDO No 12: RECONOCIMIENTO DE VIATICOS: LA ENTIDAD, reconocerá el avance de los viáticos y gastos de viaje hasta por el 50%, para

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AR-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	24 de 48

realizar funciones propias de la comisión ordenada fuera del departamento a funcionarios administrativos que lo requieran, ello no sea excusa para omitir el cumplimiento de la comisión so pretexto de la no entrega de dicho avance. LA ENTIDAD establecerá el procedimiento para el avance de viáticos.

Los negociadores de la administración les indican a las organizaciones sindicales que en esta solicitud ellos se mantienen en NO ACUERDO.

Los negociadores de SINDESS le ratifican a la administración que se analice esta solicitud, ya que es una motivación para el funcionario ya que en ocasiones en estas comisiones existen compañeros que no pueden alimentarse por no contar con los recursos debido a que esto gastos tocan de sus propios recursos y están haciendo labores netamente oficiales e igual forma no cuentan con el transporte suministrado por la administración y ellos NO tienen presupuesto personal para subsidiar estos gastos que le corresponde netamente a la administración departamental.

De igual forma le preguntan a la administración ¿que quien responde por algún accidente que se le ocasione al funcionario en uso de sus funciones, y este se desplaza en su vehículo particular?

La administración por medio de sus negociadores le responde informando que estos accidentes son asumidos por la ARL.

Los negociadores de SINTRAGOBERNACIONES le manifiestan de manera respetuosa a la administración que se analice esta solicitud.

El representante de la secretaria de salud DR NICEFORO se compromete analizar este tema y se reunirá con los coordinadores para darle solución a esta situación que se viene presentando con los funcionarios adscritos a la planta de salud.

NO ACUERDO solicitud no 23. solicitud de auxilio de subsistencia a funcionarios que realizan actividades de campo a menos de 50 km, por parte de la administración argumentando lo anteriormente expuesto por el secretario técnico de la administración.

SOLICITUD No 28. MEJORAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO, TELETRABAJO O TRABAJO EN CASA Y CLIMA LABORAL. La Entidad para mejorar las condiciones laborales de sus funcionarios garantizara que los funcionarios bajo su responsabilidad (Secretaria de Salud Departamental, Planta Central e Instituciones Educativas) gocen de puestos de trabajos idóneos y dotados de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus actividades funcionales;(Sillas, escritorios, computadores, iluminación entre otros); beneficio que se hará extensible aquellos servidores o funcionarios públicos a quienes se les autorice trabajo en casa. Igualmente, la Entidad implementará planes para



	ACTA	CÓDIGO	AP-AR-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	25 de 48

mitigar los riesgos relacionados con aspectos psicosociales y coadyuvará en el pago del suministro de datos de Internet.

PARÁGRAFO: La Entidad, reconocerá y pagará una vez al año, un auxilio de conectividad digital de ½ S.M.L.M.V. a los funcionarios que realicen trabajo en casa contribuyendo a las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental.

Los negociadores de la administración les indican a las organizaciones sindicales por intermedio del secretario técnico de la administración la contrapropuesta que ellos plantean:

NO ACUERDO, en cumplimiento de la Resolución 8078 del 21 junio de 2021 y la Circular 037 del 19 de julio 2021, el Gobernador de Santander, recuerda a los funcionarios que ya tengan el esquema completo de vacunación que deben prestar sus servicios en el horario habitual de manera presencial. Igualmente, la secretaria general profiere la Circular No. 39, para el cumplimiento de la Resolución 777 del 27 de agosto de 2021, por medio de la cual se reitera el cumplimiento de la jornada laboral de manera presencial.

Teniendo en cuenta lo anterior no se accede al auxilio de conectividad. Se informa que exististe el CONTRATO 1939842 de 2020 por medio del cual se ha dotado las oficinas y de pependencias de la Gobernación de Santander en:

190 puestos de Trabajo, 300 Sillas y 260 Escritorios, en las siguientes oficinas:

Secretaria de Educación: - Oficina de inspección y vigilancia

- Oficina planeación
- Oficina de apoyo jurídico
- Equipo desarrollo docente
- Historias laborales
- Tesorería
- Atención al ciudadano
- Nomina
- Equipo carrera docente y administrativa
- Contabilidad
- Archivo temporal
- Fondo servicios educativos
- Dirección Administrativa y financiera

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	26 de 48

- Presupuesto
- Equipo prestaciones magisterio
- Bienes y Servicios
- Cobertura y calidad educativa
- Talento humano (licencias)
- PAE

Secretaria de la Mujer y Equidad de genero

Dirección de Talento Humano

Secretaria de Cultura y Turismo

Secretaria de Hacienda

- Asesores contabilidad
- Despacho
- Conciliaciones bancarias
- Dirección de ingreso grupo operativo
- Dirección de ingreso imoconsumo
- Oficina de pasaportes
- Recursos físicos central
- Grupo de planificación
- Dirección de contratación bienes y servicios
- Oficina jurídica
- Abogados control disciplinario
- Dirección de prospectiva territorial

La vigencia de la Ley 2088 de 2021 de trabajo en casa y teletrabajo Ley 1221 de 2008 y Decreto 884 de 2012, establece los requisitos para tener derecho a las situaciones consolidadas en la normatividad vigente. Ley de Trabajo remoto 2121 de 2021, se aplicará para aquellos empleados que se encuentren en alguna de las situaciones especiales y exacciones.

Los negociadores de SINTRAGOBERNACIONES realiza la pregunta ¿si el contrato ya fue liquidado?

La DRA. ELGA les manifiesta a los negociadores de SINTRAGOBERNACIONES que el contrato aun NO ha sido liquidado.



	ACTA	CÓDIGO	AP-ALRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	27 de 48

El negociador de SINTRAGOBERNACIONES solicita de manera muy respetuosa se le informe si la oficina de INGRESOS está dentro del presupuesto, así mismo manifiesta que en esta dependencia es un lugar que NO CUMPLE con los requisitos de SALUBRIDAD para el desarrollo de un ambiente laboral, y así mismo expone el riesgo de posibles accidentes laborales que puedan causar sen en esta área, así mismo el compañero de ARCHIVO le manifiesta a la administración la problemática que se está presentando en las instalaciones donde se encuentra ubicado esta dependencia donde NO tiene conectividad, fallas eléctricas y goteras en los techos.

Los negociadores de SINDESS solicitan a la administración se les tenga en cuenta en la adquisición de unas TABLETS las cuales son necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Los negociadores de SINTRENAL le manifiestan a la administración que muy bien por la gestión que se realiza en el mobiliario de diferentes dependencias del palacio amarillo, pero le solicita a la administración que se mire las I.E. donde existen falencias graves donde compañeros administrativos tiene situaciones deplorables en sus sitios de trabajo y los Rectores manifiestan que eso es responsabilidad de la administración.

Las organizaciones sindicales le manifiestan a la administración las diversas situaciones que se presentan en diversas áreas de las dependencias donde laboran sus funcionarios.

Los negociadores de UDEMÉRITOS le manifiestan a la administración que en la reunión que se sostuvo el día 27 de septiembre del año en curso donde le manifiestan al señor Gobernador que se analice la situación de los Auxiliares de Servicios donde NO cuentan con espacios adecuados para el desarrollo de sus actividades.

SOLICITUD No 29. PERIODOS VACACIONALES: La Entidad se compromete cuando decrete vacaciones a un funcionario a asignar, mediante acto administrativo, el funcionario de remplazo en el ejercicio de las funciones.

La Dra. **ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**, manifiesta que en este punto en un NO ACUERDO, en razón que la administración no puede nombrar funcionarios para cubrir estos cargos.

El negociador de UDEMÉRITOS, manifiesta a los negociadores de la administración que en la parte de educación existe el mismo inconveniente cuando los funcionarios salen al disfrute de sus vacaciones y quedan los puestos solos y sin quien ayude a cumplir las funciones de los empleados que ocupan este cargo en su titularidad.

La Dra. **ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**, manifiesta al negociador de UDEMÉRITOS, que en la parte de educación siempre salen los funcionarios en

a

(Handwritten signatures and initials)

	ACTA	CÓDIGO	AP-AIRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	28 de 48

los meses de junio y diciembre y se les informa a los rectores de los funcionarios que salen al disfrute de sus vacaciones.

El negociador de UDEMÉRITOS, dice a la DRA ELGA que Santander NO es independiente de los demás entes descentralizados que si realizan estos nombramientos y manifiesta que le hará llegar los respectivos actos administrativos donde nombran el personal en otros departamentos.

Los negociadores de SINTRADEPSANDER, manifiestan a la administración que no aceptan un NO ACUERDO ya que existe un acuerdo pactado en el año 2014, y a la fecha no se le ha dado cumplimiento a dicho pacto.

La Dra. **ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**, manifiesta que ella desconocía ese acuerdo y se mantiene en la posición de NO ACUERDO.

El ING. CARLOS ULLOA Asesor de SINTRADEPSANDER le indica a la administración que es muy difícil salir de vacaciones y al regresar de vacaciones encontrar una serie de requerimientos de estricto cumplimiento.

Los negociadores de SUNET, propone a la administración que se analice el tema de aplicar el sistema de vacaciones colectivas para que el personal salga en diciembre en diferentes fechas.

La Dra. **ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**, manifiesta que se puede hacer el ejercicio aplicando una encuesta a los funcionarios si están de acuerdo con unas vacaciones colectivas en el mes de diciembre, dicha encuesta se aplicara por medio de la Oficina de Bienestar.

NO ACUERDO, el jefe inmediato reasigna las funciones con el personal que tenga a su cargo.

SOLICITUD No 32. USO DE LISTA DE ELEGIBLE EN FIRME CONCURSO DE MERITO: La Entidad, se compromete a dar cumplimiento con la circular externa No 0001 de 2019 Instrucciones para la aplicación del criterio unificado “uso de lista de elegibles en el contexto de la ley 1960 de 27 de junio de 2019”, y el acuerdo No 0013 de 2021 de la CNSC en procesos de selección que cuenten con listas de elegibles vigentes. Tan pronto se tenga la respuesta de la CNSC, respetara los términos para llamar en estricto orden de mérito a la persona o las personas que siguen por mérito para ser nombrados.

La Dra. **ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**, informa que la administración está cumpliendo con la circular externa No 0001 de 2019, la ley 1960 de 27 de junio de 2019” y el Acuerdo No 0013 de 2021 de la CNSC, por lo tanto, la administración manifiesta que en un NO ACUERDO, en razón que se está dando cumplimiento a la lista de elegibles.

El negociador de UDEMÉRITOS, indica a la administración que ellos como defensores del mérito y la carrera administrativa hemos solicitado en diferentes



	ACTA	CÓDIGO	AP-ALRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	29 de 48

ocasiones información sobre el proceso de listas de elegibles e igual forma indica que tienen un derecho de petición en el cual la administración solicito ampliación del tiempo de respuesta, el negociador de UDEMÉRITOS expone un caso de un compañero celador que falleció y aun no se ha nombrado su remplazo.

La Dra. **ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**, informa el derecho de petición se solicitó prorroga por lo extenso de su contestación y esta semana se dará la respuesta.

El negociador de UDEMÉRITOS le indica a la administración que no acepta el NO ACUERDO.

La administración le manifiesta que se sostiene en NO ACUERDO, porque se está cumpliendo con lo estipulado por la ley en uso de listas de elegibles.

NO ACUERDO, la Administración Departamental está dando cumplimiento con la circular externa No 0001 de 2019 y la Ley 1960 de 2019. Derecho establecido en la Ley.

Es un deber legal por parte de la Gobernación de Santander, por lo tanto, no es objeto de negociación.

SOLICITUD No 33. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES PARA ENCARGOS Y CONCURSOS DE ASCENSO: La Entidad aplicara las disposiciones generales de ley y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, para los encargos y concursos de ascenso de los funcionarios de Carrera Administrativa de La Entidad en materia de la ley 1960 de 2019 que modifica la ley 909 de 2004, en los cargos en vacancia definitiva que se generen después que se agote todo el proceso de la utilización de las listas de elegibles producto del concurso de méritos según el proceso de selección 505 de 2017 de La Entidad y los nuevos cargos que se generen producto de la actualización / ampliación de la Planta Global de personal de La Entidad.

La administración manifiesta que viene cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y circular 2019000000117 del 19 de julio de 2019, el cual deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. La Circular 117 del 2019 contiene los criterios de desempate para la provisión de empleo en el cargo.

Es un deber legal por parte de la Gobernación de Santander, por lo tanto, no es objeto de negociación.

El negociador de UDEMÉRITOS indica que de acuerdo al contenido del Decreto 160 de 2014 Artículo 10°. Reglas de la negociación. Las partes adelantarán la

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	30 de 48

negociación bajo las siguientes reglas: 5. Suministrar la información necesaria sobre los asuntos objeto de negociación, salvo reserva legal. Señalando como petición expresa que nos entreguen en la menor brevedad a información referente a los cargos.

La Dra. **ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**, manifiesta que en el transcurso de esta semana se le dará contestación al derecho de petición, presentado por UDEMÉRITOS.

El asesor se SINDESS solicita se dé a conocer la lista de elegibles y el proceso como se está desarrollando el uso de elegibles.

La Dra. **ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**, Indica la comisión de personal está conformada por dos funcionarios elegidos por los empleados de la gobernación y dos representantes del despacho del señor Gobernador, el funcionario tiene 10 días para presentar recursos para que la comisión de personal lo resuelva, a la fecha no ha llegado ningún recurso.

NO ACUERDO: El procedimiento establecido para el Encargo es el señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y circular 2019000000117 del 19 de julio de 2019, el cual deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. La Circular 117 del 2019 contiene los criterios de desempate para la provisión de empleo en el cargo.

SOLICITUD No 37. CREACION Y REGLAMENTACION DEL FONDO DEL BIENESTAR SOCIAL LABORAL MEDIANTE ORDENANZA DEPARTAMENTAL: La Entidad con la participación de las Organizaciones Sindicales; gestionara y presentara ante la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL un proyecto de Ordenanza que verse sobre la creación y reglamentación del Fondo de Bienestar Social Laboral del Departamento de Santander.

La Dra. **ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**, Directora de Talento Humano manifiesta que actual mente que el **GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL** ya se encuentra conformada bajo el **DECRETO 264/2013**, y mediante el **DECRETO 107/2018** se conformó **EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL** , así mismo con el **DECRETO 494/2018** se organizó el **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, este decreto 494/2018 en su artículo 5 numeral 15 y 16 concede funciones para crear los planes de bienestar social laboral y el plan institucional de capacitación, el decreto 107/2018 en el artículo 10 tenemos que el comité del programa de bienestar social y laboral es el responsable de fijar las políticas de bienestar



	ACTA	CÓDIGO	AP-AL-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	31 de 48

social, está conformado por el señor Gobernador o su delegado, directora administrativa de talento humano, coordinador del grupo de bienestar social laboral, secretaria de hacienda, director técnico de la secretaría de hacienda, un representante de los empleados quien obtiene la mayor votación en la comisión de personal, un representante de los empleados con mayor votación al comité de convivencia, como podemos evidenciar el grupo de bienestar social laboral está bien conformado, todos los años tiene una asignación presupuestal para todos los programas, contamos con comité que ayuda y es el responsable de fijar todas las políticas, es así que dentro de este comité se tiene representación de los empleados tanto del representante de la comisión de personal como del comité de convivencia laboral, vemos claramente que lo tenemos creado, reglamentado y está organizado.

Es así que la administración departamental NO ve viable crear un fondo de bienestar ya que se encuentra conformado y reglamentado y este se encuentra funcionando con todos los programas que sean planteado en el inicio de año, con un presupuesto:

Presupuesto 2020:

Bienestar Social \$ 2.000.000.000

Estímulos: \$ 516.000.000

Capacitación: \$ 500.000.000

Total: \$3.016.000.000

Presupuesto 2021:

Bienestar Social \$ 2.060.000.000

Estímulos: \$ 531.480.000

Capacitación: \$ 515.000.000

Total: \$3.106.480.000.

La secretaria de Hacienda manifiesta que esto es una mesa de negociación y solicita respeto mutuo entre los negociadores de la administración y las organizaciones sindicales, usando un lenguaje cordial y adecuado para el desarrollo de la negociación ya que tamos en una mesa de negociación no de confrontación entre la administración y los trabajadores, si alguien nos quiere juzgar en esta administración que sabe que hay cosas que no son transparentes que hemos actuado no en el marco de la ley los invito a que hagan las respectivas denuncias Yo puedo pactar muchas cosas, pero si yo no cumplo con la ley, no pueda pagar. Porque nos vamos a disgustar por eso sí, tenemos las cosas y tenemos las facturas. Pues mínimamente contablemente se tiene que registrar presupuestalmente se tiene que entregar y tensorialmente se tiene que

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	32 de 48

pagar con un soporte son recursos públicos entonces y si hay un fondo de vivienda y no ha podido inyectar plata; pues miremos a ver yo los invito a que hagan una revisión exhaustiva y me siento con ustedes hacer una revisión exhaustiva del presupuesto.

Qué bueno que dice ahora, que se lo digan a la opinión pública cuántas personas por fuera que no tenemos la probabilidad y el espacio de tener un trabajo está fuera. Y todo lo que nosotros tenemos, bendito Dios es por el trabajo, por el beneficio y porque, efectivamente, los santandereanos tributan al departamento.

Es que la renta no es nuestras, son de la ciudadanía. Las entidades territoriales con que funcionan con los que nos pagan los ciudadanos. con lo que nosotros también pagamos Porque es que nosotros también tenemos que pagar a la DIAN Tributar, Cámara de comercio y el IVA y todo eso es lo que se le devuelve a la gente en donde hoy tenemos el sistema general de Participaciones, no es porque el Gobierno nacional no sabes que hay una bolita y no olvidar que mejoren las ventas nacionales nuestro ingreso es el mejor. Que son ingresos corrientes de la nación. En la medida en que los tributos departamentales mejoren. Pues mejora la inversión social. Y si no, prácticamente el presupuesto se absorbe, los ingresos que se reciben se absorben en pagar el funcionamiento de una inversión, lo que yo le digo, júzguenos a partir del primero de enero del 2000. Con los acuerdos sindicales que ustedes han tenido en años anteriores. Cuál es el porcentaje de cumplimiento de esos acuerdos Porque no se cumplieron de pronto muchas de esas cosas. Y porque nosotros en este momento no vamos a ser irresponsables de que si no somos capaces de cumplir en estos cuatro años de Gobierno del Dr. Mauricio Aguilar tal tenemos que decirle, no nos comprometemos a más. Respetamos lo que se ha faltado, pero no nos podemos comprometer a más y en lo que nos podamos comprometer.

La posición de la administración es de NO ACUERDO ya con las exposiciones realizadas por la Secretaria de Hacienda.

SOLICITUD No 41. INCENTIVO DE RIESGO PSICOSOCIAL: En aquellas dependencias de la administración pública en las cuales se presenten servicios especiales a población víctima de violencia intrafamiliar o social, o en estado de perturbación mental o emocional, farmacodependencia, desplazamiento forzado, fragilidad y vulnerabilidad social, los funcionarios y funcionarias responsables de su atención, intervención y acompañamiento recibirán un estímulo equivalente a 1/2 S.M.M.L.V y/o se otorgaran tres (3) días por semestre en calidad de compensatorios.

La DRA ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO manifiesta que no hay acuerdo, en esta solicitud.

PARAGRAFO DE LA SOLICITUD No 55



	ACTA	CÓDIGO	AP-ALRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	33 de 48

PARAGRAFO: La Entidad, incrementará el Estímulo en Medio (½) SMMLV para los Servidores Públicos que tengan hijos hasta los 12 años de edad.

El DR CAMILO ARENAS Secretario Administrativo de la Gobernación de Santander manifiesta que se revisó el presupuesto y la administración NO está en la capacidad de asumir el valor de este estímulo.

Los negociadores de SINTRAGOBERNACIONES le solicitan a la administración que se analice nuevamente esta solicitud y no se cierren en totalidad a esta solicitud ya que es una motivación para los hijos de los funcionarios de la administración.

Los negociadores por SUNET le indican a la administración que es un punto que se viene dando desde años anteriores y que en el 2020 no se pudo cumplir con este estímulo para los hijos de los funcionarios debido a una orden de nivel nacional sobre austeridad en el gasto, DR CAMILO analice la propuesta y si es posible aplacémosla para que ustedes la analicen más a fondo.

Los negociadores de SINDESS le expresan a la administración que no sean tan radicales en la decisión y que se estudie nuevamente y se les plante una contrapropuesta a las organizaciones sindicales.

El DR CAMILO ARENAS Secretario Administrativo de la Gobernación de Santander agradece a las organizaciones sindicales sus aportes a esta solicitud y manifiesta que la administración se mantiene en un NO ACUERDO por cuestiones financieras.

La negociadora de SINTRADEPSANDER nuevamente le solicita a la administración que se aplace la solicitud y se le dé trámite en la siguiente reunión y se haga un acercamiento con la caja de compensación familiar CAJASAN para que por intermedio de ellos se pueda realizar la actividad de final de año para los hijos de los funcionarios dentro del rango de CERO (0) A 12 AÑOS DE EDAD.

Los negociadores de SINDESS sugieren a la administración que la actividad se puede realizar con el aporte de las entidades bancarias en las que la administración tiene sus recursos y con el apoyo de la caja de compensación familiar CAJASAN.

Los negociadores de SINTRAGOBERNACIONES le solicitan a la administración que la actividad la debería realizar CAJASAN ya que es una entidad la cual recibe una gran cantidad de recursos por el personal afiliado a esta entidad por parte de la gobernación de Santander así mismo le solicitan que se cite a un representante de CAJASAN a una reunión de mesa de negociación para que como organizaciones sindicales poderles solicitar esta actividad para los hijos de los funcionarios.

Los negociadores de SIDESS apoyan y están de acuerdo con la propuesta presentada por los negociadores de SINTRAGOBERNACIONES.

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-ALRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	34 de 48

El DR CAMILO ARENAS, Secretario Administrativo de la Gobernación de Santander agradece a las organizaciones sindicales sus aportes e indica que la administración departamental es responsable y cumple con sus acuerdos realizados y pactados en mesa de negociación y así mismo felicita a las organizaciones en proteger el buen nombre de la administración, y el DR CAMILO manifiesta que la postura de la administración es un NO ACUERDO.

Los negociadores de SINTRAGOBERNACIONES le hacen referencia a la administración que a realizar el no acuerdo pero que se haga compromiso de citar a CAJASAN a una reunión de mesa de negociación.

El negociador de SINTRENAL le manifiesta a la administración que se le lleve la solicitud sentida realizada por las organizaciones sindicales al señor gobernador y a la primera dama indicándoles que es un acto para los hijos de sus funcionarios que a diario dejamos el nombre de la administración muy en alto.

El DR CAMILO ARENAS Secretario Administrativo de la Gobernación de Santander acepta cada una de las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales y manifiesta que se las dará a conocer al señor gobernador así mismo realiza la aclaración que NO HAY ACUERDO en el PARAGRAFO DE LA SOLICITUD No 55, se realiza compromiso de invitar a CAJASAN a la próxima mesa de negociación para definir la actividad de fin de año para los hijos de los funcionarios.

El DR CAMILO ARENAS Secretario Administrativo de la Gobernación de Santander le solicita a las organizaciones sindicales que por favor le hagan llegar a su despacho los inconformismos que tiene sobre la caja de compensación familiar CAJASAN ya que a la fecha la única organización que a presentado las respectivas quejas es SINDESS, así mismo indica que con las quejas que se deja un precedente ante CAJASAN y así tener bases para a dicha caja de compensación su aporte a la actividad de los hijos de los funcionarios.

SOLICITUD No 44: FONDO DE EMERGENCIA SALUD: la Entidad se compromete con las organizaciones sindicales a crear un FONDO DE EMERGENCIA SALUD en cuantía de CIENTO (100) SMMLV para los servidores públicos adscritos a las organizaciones sindicales, para cubrir eventos graves o catastróficos que puedan afectar al servidor público o a su núcleo familiar y brindar con ello apoyo en gastos que no estén cubierto en el PBS o en el esquema de medicina prepagada.

La Dra. **ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**, manifiesta que en la solicitud No 44 **NO ACUERDO**, en razón que la administración no cuenta con los recursos para asumir esta solicitud.

SOLICITUD No 45: PLAN DE COMPLEMENTO EN SALUD: La Entidad realizara un estudio de viabilidad técnico financiera con la participación de las Organizaciones Sindicales; para contratar un Plan de Medicina Prepagada o un



	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	35 de 48

plan Complementario de Salud cuyos los beneficiarios sean los funcionarios de la Entidad y, en el caso de existir viabilidad presupuestal realizara los trámites Administrativos necesarios para el debido proceso pre contractual y contractual de esté.

La Dra. **ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**, manifiesta que en la solicitud No 45 NO HAY ACUERDO, en razón que la administración no cuenta con los recursos para asumir esta solicitud.

SOLICITUD No 46: REGLAMENTACION DEL ESTIMULO DE CAPACITACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER:

La Administración se compromete a reglamentar el acceso al estímulo de capacitación de los empleados públicos de la gobernación de Santander. Para la creación del Reglamento la Administración Departamental contara con la participación de las Organizaciones Sindicales.

La DRA ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO Directora Administrativa de Talento Humano solicita un receso para revisar la solicitud.

La DRA ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO les indica a las organizaciones sindicales que ya se encuentra reglamentado esta petición según DECRETO DEPARTAMENTAL # 243 DEL 2006.

Los Negociadores de SINTRAGOBERNACIONES manifiestan que este tema es manejado únicamente por la administración y no se tiene participación de las organizaciones sindicales y le solicitan a la administración que se incluyan las organizaciones sindicales en la revisión del DECRETO # 243 DEL 2006.

El DR CAMILO ARENAS Secretario Administrativo de la Gobernación de Santander ratifica la posición de la administración en un **NO ACUERDO** en la solicitud No 46.

SOLICITUD No 52: APOYO A LA EDUCACION FORMAL AL NUCLEO FAMILIAR:

La Entidad Incrementará el apoyo económico, de cada empleado público de carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción, por concepto de gastos originados en la educación formal de los hijos(as) (Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, técnica, tecnológica, pregrado, posgrado y educación especial, especializaciones, maestrías, doctorados y otros) en cuantía equivalente al 1/4 del SMMLV, por única vez al año, y con cargo al presupuesto de Bienestar Social, hasta por dos hijos.

PARAGRAFO: El beneficio para hijos e hijas en educación técnica, tecnológica, pregrado y posgrado se reconocerá por semestre y el pago por parte de la Entidad del primer semestre académico se hará hasta el día 30 de abril y el segundo semestre académico hasta el 30 de octubre de cada anualidad.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signatures and initials

	ACTA	CÓDIGO	AP-ALRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	36 de 48

El DR CAMILO ARENAS secretario administrativo manifiesta que la posición de la Administración es un **NO ACUERDO** por cuestiones financieras.

SOLICITUD No 53: INCENTIVO POR PERMANENCIA: La Entidad incrementará en seis (6) días del SMLV el incentivo no pecuniario representado en un bono por conducto de la Caja de Compensación Familiar, a los funcionarios que cumplan quinquenios de servicios en forma continua o discontinua a la administración a partir de los veinte (20) años de servicios.

PARAGRAFO: Cuando se trate de los 20, 25, 30 y 35 años de servicios, La Entidad, incrementará el incentivo de recreación de los empleados públicos de un (1) SMLMV, a dos (2) SMLMV.

La DRA ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO Directora Administrativa de talento humano, manifiesta que la administración se mantiene en **NO ACUERDO** y ya se tiene la disponibilidad presupuestal para darle pago este año a este estímulo.

El negociador de SINTRAGOBERNACIONES le indica a la administración que se encuentran pendientes las actividades de año 2020 y 2021 de estos funcionarios la cuales fueron aplazadas por situación de pandemia, así mismo le indica a la administración si se tiene pensado programar dicha actividad y si serán tenidos en cuenta los compañeros que cumplieron con los requisitos en los años 2020 y 2021.

La DRA ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO Directora Administrativa de talento humano, manifiesta que la administración va realizar la actividad con los funcionarios que cumplieron los requisitos en los años 2020 y 2021 y se invitaran con los del año 2022.

SOLICITUD No 54: BENEFICIO A EMPLEADOS EN LÍMITE SALARIAL: Ante situaciones legales donde titulares de algunos empleos se encuentran percibiendo salario igual o superior al límite salarial y, teniendo en cuenta que este personal no puede ser beneficiario de los ajustes salariales pactados en la Negociación del presente pliego, La Entidad, se compromete a realizar un estudio que permita identificar los casos señalados, para quienes establecerá un Beneficio Anual NO Pecuniario, tasado en Un Salario mínimo mensual legal Vigente que se mantendrá mientras dure la situación salarial identificada.

La DRA ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO Directora Administrativa de talento humano, manifiesta que la administración se mantiene en **NO ACUERDO**.

El negociador de SINTRAGOBERNACIONES le indica a la administración que cuantos funcionarios se encuentran en la situación del llamado techo salarial.

La DRA ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO Directora Administrativa de talento humano les indica a los negociadores de SINTRAGOBERNACIONES



	ACTA	CÓDIGO	AP-ALRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	37 de 48

que para darle respuesta a su solicitud realizara el respectivo estudio para conocer cuántos funcionarios están en el límite salarial.

SOLICITUD No 57: INCENTIVO POR BUEN RETIRO: La Entidad otorgará como incentivo por BUEN RETIRO a los funcionarios que ya cumplieron los requisitos para acceder a pensión equivalente a 12 salarios devengado por el funcionario.

La negociadora de SUNET realiza un análisis profundo de la situación en la que se encuentran los compañeros que están a puertas de su retiro manifestando que estos en muchas ocasiones se abstienen de retirarse por las acreencias financieras que tiene con entidades bancarias y sería bueno que la administración realice una contrapropuesta ante esta solicitud.

Los negociadores de SINTRAGOBERNACIONES le solicitan a la administración que se hizo la propuesta presentada, pero queremos escuchar una buena contrapropuesta para llegar a negociar esta solicitud y que sea un acuerdo en beneficio de las tres plantas de la gobernación.,

Los negociadores de SINDESS respaldan la propuesta presentada por los compañeros de SINTRAGOBERNACIONES Y SUNET.

La DRA ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO Directora Administrativa de talento humano manifiesta que la administración se mantiene e un NO ACUERDO y por motivos de presupuesto que no cuenta la administración.

Las organizaciones sindicales le solicitan a la administración que realice una contrapropuesta a la solicitud presentada.

La DRA ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO Directora Administrativa de talento humano manifiesta que la administración se reitera en **NO ACUERDO** y por motivos de presupuesto que no cuenta la administración.

SOLICITUD No 59: INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE ROLES: La Entidad, Reconocerá a través de un bono por valor de un (01) SMLMV a los funcionarios de la administración que tienen asignados Roles, de Auditores Internos del SIG, Coordinadores de Grupo, Brigadistas, funcionarios electos por los trabajadores como miembros de la comisión de personal, comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo COPASS y Comité de Convivencia.

PARAGRAFO: Bono que será entregado en el mes de diciembre siempre y cuando se acredite el cumplimiento del rol de Auditor Interno por parte de la Director de Sistemas integrados de Gestión y por la Dirección de Talento Humano para los demás Roles.

La DRA ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO Directora Administrativa de talento humano manifiesta que la administración se reitera el **NO ACUERDO** y por motivos de presupuesto que no cuenta la administración. **SOLICITUD No 74:**

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	38 de 48

PARTICIPACIÓN EN JUEGOS NACIONALES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS: La Entidad se compromete a permitir y a cofinanciar del presupuesto general de gastos y rentas del departamento rubro de bienestar social, la participación de los funcionarios en los Juegos Nacionales de Servidores Públicos (uniformes, traslados, gastos de manutención, etc.); previa preselección de los juegos internos.

SOLICITUD No 74: PARTICIPACIÓN EN JUEGOS NACIONALES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS: La Entidad se compromete a permitir y a cofinanciar del presupuesto general de gastos y rentas del departamento rubro de bienestar social, la participación de los funcionarios en los Juegos Nacionales de Servidores Públicos (uniformes, traslados, gastos de manutención, etc.); previa preselección de los juegos internos.

SOLICITUD No 74: PARTICIPACIÓN EN JUEGOS NACIONALES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS es un **NO ACUERDO** de manera UNANIME por las organizaciones sindicales.

Solicitud aceptada por la administración.

La Dra. ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO manifiesta que la administración acepta el NO ACUERDO de las organizaciones sindicales y los invita para que se profundice más en la solicitud y sea presentada nuevamente.

SOLICITUD No 75: APOORTE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: La Entidad, para la vigencia fiscal 2021 se compromete a aportar para el sostenimiento de cada una de las organizaciones sindicales la suma equivalente a cien (100) S.M.M.L.V.

El Dr. CAMILO ARENAS, Secretario Administrativo les indica a las organizaciones que la posición de la administración se mantiene en un **NO ACUERDO** y manifiesta que los negociadores de la administración realizaran el acompañamiento a las organizaciones sindicales lleguen a un buen acuerdo.

Los negociadores de SINTRADEPSANDER les hace una reseña a los negociadores de la administración sobre cómo se ha asignado los recursos en cada negociación y así mismo solicita respeto hacia las organizaciones sindicales por las expresiones expuestas en la reunión anterior.

Les indica a los sindicatos que si se hace en proporcionalidades la mayoría de recursos serán asignados a SINTRENAL, SINTRADEPSANDER, SUNET Y SINDESS y los recursos restantes serian para SINTRAGOBERNACIONES Y UDEMÉRITOS e informa que más o menos a UDEMÉRITOS le responderían la suma de \$ 3.500.000 (**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C**)

El negociador de SINTRAGOBERNACIONES manifiesta a la administración que se asombra por la información que manejan los negociadores de SINTRADEPSANDER que son solo de manejo administrativo, le indica que la



	ACTA	CÓDIGO	AP-ALRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	39 de 48

información que maneja esta desactualizada y solicita a la administración que se revisen los datos de los afiliados con los que cuenta SINTRAGOBERNACIONES.

El asesor de UDEMÉRITOS solicita que se retire del acta 26 el siguiente contenido **“El negociador de UDEMÉRITOS indica que su organización sindical no recibirá miserias y que se apartan de la solicitud y ellos procederán a realizar las denuncias pertinentes ante los entes judiciales, así mismo manifiesta que las organizaciones sindicales son unos caníbales sindicales.”** La cual fue aprobada por unanimidad por las organizaciones sindicales el día 27 de noviembre de 2021.

Los negociadores de SINTRADEPSANDER realizan la siguiente propuesta incrementar en 10 SMMLV PARA SINTRENAL y se asignen 5 SMMLV PARA UDEMÉRITOS Y LAS DEMAS ORGANIZACIONES SINDICALES SE SOSTIENEN EN LO ACORDADO EN VIGENCIAS ANTERIORES.

Los negociadores de UDEMÉRITOS manifiestan que ellos no recibirán aportes de sostenibilidad en esta negociación.

Los negociadores de SINTRAGOBERNACIONES realizan la siguiente propuesta **10 UDEMÉRITOS Y 5 SINTRAGOBERNACIONES.**

Los negociadores de SINDESS realizan la siguiente propuesta **5 UDEMÉRITOS Y 5 SINTRAGOBERNACIONES Y EL 5 RESTANTE PARA SUNET, SINTRENAL, SINTRADEPSANDER, SINDESS.**

Las organizaciones sindicales llegan a un acuerdo para incrementar los recursos acordados en vigencias anteriores para el sostenimiento así:

SINTRENAL – 3 SMMLV

SUNET – 3 SMMLV

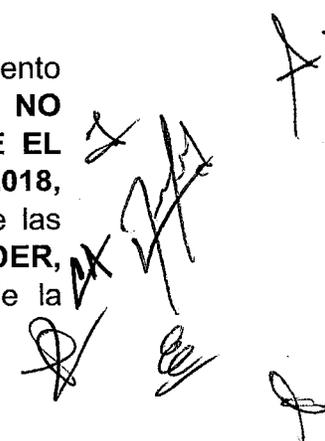
SINTRAGOBERNACIONES – 3 SMMLV

SINTRADEPSANDER – 3 S SMMLV

SINDESS – 3 SMMLV.

En atención al NO ACUERDO a la solicitud 75 de la vigencia 2021, de incremento de los recursos para las organizaciones sindicales, estas aceptan el **NO ACUERDO** a la solicitud, **SIN EMBARGO, SE MANTENDRÁ VIGENTE EL VALOR DEL ACUERDO 35 DEL DECRETO 133 DEL 2018, CORRESPONDIENTE A 215 SMMLV** los cuales serán distribuidos entre las organizaciones sindicales **SINTRENAL, SUNET, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Y SINDESS,** y quedará de la siguiente de la siguiente manera:

SINTRENAL – (51 SMMLV)



	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	40 de 48

SUNET – (51 SMMLV)

SINTRADEPSANDER – (51 SMMLV)

SINDESS – (44 SMMLV)

SINTRAGOBERNACIONES – (18 SMMLV)

NOTA 1: Los negociadores de UDEMÉRITOS manifiesta que no acepta ningún recurso por este año de negociación ya que no se pudo hacer la distribución por partes iguales entre las SIETE (7) ORGANIZACIONES SINDICALES.

NOTA 2: En cuanto a la propuesta de mantener a SINTRASAM se aclara que la administración está dando cumplimiento AL FALLO emitido por TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA LABORAL.

SOLICITUD No 82: RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE PEAJES: La Entidad, se compromete a establecer un mecanismo eficaz para el reconocimiento de los peajes cuando se transporte la comisión laboral en vehículo oficial.

Los negociadores de SINTRAGOBERNACIONES le solicitan a la administración que se mire la posibilidad de como se les puede financiar el valor de los peajes a los funcionarios que salen en comisión y les toca cancelar sus peajes de su pecunio y para que sean reintegrado los dineros es un trámite dispendioso.

El DR CAMILO ARENAS Secretario Administrativo indica que en este momento se está mejorando y se pretende hacer un convenio con las concesiones que tiene el manejo de los peajes.

Los negociadores de SINDESS solicita que se agilice la protocolización del convenio con los peajes.

El DR CAMILO ARENAS Secretario Administrativo indica que la administración manifiesta en un **NO ACUERDO**.

SOLICITUD No 85: ASESORÍA LEGAL: La Gobernación De Santander, Establecerá de manera centralizada los procesos administrativos sancionatorios en la dirección jurídica de la Secretaria de Salud de Santander con personal de Planta para apoyar todos los procesos de las diferentes dependencias que desarrollen este tipo de actividad.

La **SOLICITUD No 85: ASESORÍA LEGAL** queda en NO ACUERDO porque se creó la dirección de apoyo jurídico y procesos sancionatorios.

SOLICITUD No 13. AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL EDUCACION: La Entidad, en desarrollo de sus facultades constitucionales y legales y en el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2, del Artículo 16 de la Ley 909 de 2014, de mantener actualizada la planta global de empleo, creará una comisión tripartita, conformada por I Dirección de Gestión Humana, la Oficina de Talento Humano y dos representantes de la organización sindical firmante, estableciendo



	ACTA	CÓDIGO	AP-AL-RG-111
		VERSION	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	41 de 47

un cronograma de trabajo, con tareas, responsabilidades y fechas precisas, para que en el término de seis (06) meses se identifique las dependencias que presentan contratos de prestación de servicio, los cuales vienen cumpliendo funciones de carácter permanente y generando estudio técnico que permita establecer las necesidad de la planta de personal administrativo de las instituciones educativas, con el fin de generar la creación de nuevos empleos con miras a llevar a cabo la ampliación de planta y remitirá dicho estudio al M.E.N dando estricto cumplimiento a lo contemplado en el del Decreto 1800 de 2019 y las sentencia C614 de 2009, 171de 2012 del Consejo de Estado y el acuerdo nacional firmado entre Sintrenal Nacional y el ministerio de educación y posteriormente presentándolo a la asamblea departamental para su respectivo debate, aprobación y aplicación ampliando la planta de personal.

Los negociadores de la administración se mantienen en la posición de un **NO ACUERDO**, ya que no cuentan con el personal ni recursos para realizar dicho estudio.

El negociador de SINTRENAL manifiesta que aceptan el NO ACUERO propuesto por la administración a la **SOLICITUD No 13. AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL EDUCACION**, dejando claridad que la organización sindical SINTTENAL asumía los costos.

CAPITULO X SOLICITUDES RETIRADAS

SOLICITUD No 73: CAPACITACIÓN: La Entidad implementará y elaborará con participación de las Organizaciones Sindicales un plan de capacitación para los Servidores Públicos de la Planta Global; que verse sobre: evaluación de desempeño, Meritocracia, Desarrollo Humano, Funciones de acuerdo con el cargo, Competencias Comportamentales, Derechos y Deberes en el trabajo y el Código Único Disciplinario.

PARÁGRAFO: La Entidad implementará y elaborará junto con La Organización Sindical y todas las organizaciones sindicales un plan de capacitación para todos los Servidores Públicos de la Planta Global de La Entidad; que sean pre pensionados un ciclo de capacitaciones de Emprendimiento, Manejo de Actitud Humana ante la Pensión y dará apoyo psicológico antes de la pensión y hasta un (1) año siguiente a la misma.

SOLICITUD No 73: CAPACITACIÓN es **RETIRADA** de manera UNANIME por las organizaciones sindicales.

Solicitud aceptada por la administración.

SOLICITUD No 76: PROYECTO PARA EVENTOS CATASTROFICOS O FUERZA MAYOR: La Entidad se obliga con las organizaciones sindicales, a





VERSION	5
FECHA DE APROBACION.	16/08/2017
PÁGINA	42 de 47

realizar un estudio y posterior proyecto, para afrontar desde lo institucional y presupuestalmente, eventos catastróficos o de fuerza mayor que puedan perjudicar a los servidores públicos, estableciendo líneas de acción, mitigación, apoyo patrimonial, subsidios, planes de acción, etc, convocando para esta formulación a las organizaciones sindicales para que puedan emitir propuestas y líneas de trabajo que sean incorporadas en dichos proyectos.

Las organizaciones sindicales por UNANIMIDAD RETIRAN la SOLICITUD No 76: PROYECTO PARA EVENTOS CATASTROFICOS O FUERZA MAYOR.

SOLICITUD No 80: CAFETERIA: La Entidad, se compromete a entregar en comodato la administración de la cafetería ubicada dentro de las instalaciones de la secretaria de salud de Santander a la organización sindical SINDESS Seccional Bucaramanga.

Los negociadores de los sindicatos por unanimidad **RETIRAN LA SOLICITUD No 80: CAFETERIA**

SOLICITUD No 81: AUXILIO DE DESEMPLEO: La Entidad, se compromete a disponer recursos del rubro de bienestar social, destinado a apoyar a empleados públicos que por alguna situación administrativa queden desvinculados de la administración departamental. (Concurso de méritos y otros).

Los negociadores de los sindicatos por unanimidad **RETIRAN LA SOLICITUD No 81: AUXILIO DE DESEMPLEO**

SOLICITUD No 87: VIGENCIA: Las partes negociantes estipulan que los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva tendrán vigencia de 2 Años hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara, concreta y específica los modifiquen.

PARÁGRAFO 1. Se deja constancia que el acuerdo de ajuste salarial, tendrá vigencia de un año por lo que La Entidad, deberá convocar (una vez se conozca el ajuste salarial nacional), a los firmantes del presente acuerdo, para la discusión y aprobación de ajuste salarial, vigencia 2022.

La SOLICITUD No 87: VIGENCIA es **RETIRADA** por las organizaciones sindicales.

SOLICITUD No 96: DESCUENTO CUOTA SINDICAL A EMPLEADOS BENEFICIARIOS DE LOS ACUERDOS QUE NO ESTAN AFILIADOS A NINGUA ORGANIZACIÓN SINDICAL: La Entidad descontara por nomina a los beneficiarios de los acuerdos logrados que no están sindicalizados, de lo contrario no podrá recibir el beneficio solicitado. Esto con respecto a la normatividad vigente en la materia.

La SOLICITUD No 96: DESCUENTO CUOTA SINDICAL A EMPLEADOS BENEFICIARIOS DE LOS ACUERDOS QUE NO ESTAN AFILIADOS A

	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	43 de 48

NINGUNA ORGANIZACIÓN SINDICAL es **RETIRADA** por unanimidad por las organizaciones sindicales.

SOLICITUD No 72: INCENTIVO ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL: La Entidad en caso de fuerza mayor y no pueda desarrollar las actividades de bienestar social laboral otorgará un incentivo equivalente a un (1) SMLMV a los empleados públicos de la planta global de la Gobernación de Santander, el cual se entregará a más tardar el 30 de octubre de 2021.

La Dra. ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO, Directora de Talento Humano manifiesta que en esta solicitud **NO HAY ACUERDO**, se está dando cumplimiento con esta solicitud presentada por las organizaciones sindicales.

Las organizaciones sindicales por unanimidad **RETIRAN** la solicitud No 72.

SOLICITUD No 78. COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO: La Entidad y la Organizaciones Sindicales, conformaran la comisión de seguimiento al presente acuerdo sindical; estará conformada por tres (3) representantes de **La Entidad** y un (1) representante de cada organización sindical; se reunirán bimensualmente, iniciando en el mes de junio de 2021 en el Primer Miércoles de cada mes a las 8 de la mañana.

LA **SOLICITUD No 78** es **RETIRADA** en mutuo acuerdo por las organizaciones sindicales.

SOLICITUD No 43: PLAN DE MEDICINA PREPAGADA: Teniendo en cuenta las deficientes condiciones del sistema de salud colombiano, La Entidad se compromete a suscribir y brindar un plan de medicina prepagada, para beneficio de todos los empleados públicos a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos. El plan que se adquiera, será pagado en un 30% por la Entidad y en el 70% restante por cada uno de los empleados beneficiarios del mismo, para la vigencia del 2021. Se solicita dicho porcentaje de participación ante los efectos adversos y deficiencias en la prestación del servicio en la salud pública, como la consecuente afectación económica producto del COVID 19.

La **SOLICITUD No 43** es **RETIRADA** en mutuo acuerdo por las organizaciones sindicales.

SOLICITUD No 64: JORNADA LABORAL: La Entidad revisara alternativas de la jornada laboral actual, teniendo en cuenta las condiciones de salud, opción de trabajo en casa y en general todas las situaciones particulares generadas por la pandemia del COVID 19 u otras similares que se presenten.

La **SOLICITUD No 64** es **RETIRADA** en mutuo acuerdo por las organizaciones sindicales.

SOLICITUD No 65: IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJO EN CASA Y JORNADAS LABORALES FLEXIBLES: La Entidad, reglamentará las jornadas

[Handwritten signatures and initials]

	ACTA	CÓDIGO	AP-AHRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	44 de 48

laborales flexibles y el trabajo en casa, para lo cual se creará una mesa bipartita que elaborará el estudio técnico que permita determinar las cargas laborales y los empleos que pudieran aplicar dicha flexibilización. El estudio se adelantará en el término de dos (2) meses posteriores a la firma del acuerdo colectivo.

La **SOLICITUD No 65 es RETIRADA** en mutuo acuerdo por las organizaciones sindicales.

SOLICITUD No 58: INCENTIVO NO PECUNIARIO: La Entidad otorgará un incentivo por una sola vez, equivalente a ocho (08) SMMLV, a los funcionarios que se les diagnostique cáncer, a partir de la firma del presente acuerdo, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y apoyo al grupo familiar.

Las organizaciones sindicales le solicitan a la administración el **RETIRO** de la solicitud No 58.

SOLICITUD No 60: PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA: La Entidad, se compromete a continuar contratando un seguro colectivo de vida, el que será incrementado a trescientos (300) S.M.M.L.V, que ampare a todos los empleados públicos de la misma, en caso de muerte, incapacidad total y/o parcial, así como también al amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastróficas, degenerativas y metabólicas por el valor actual que figura para toda la planta central, salud y educación.

PARÁGRAFO: Cuando La Entidad, realice el proceso contractual de la nueva póliza, contará con la presencia de las Organizaciones Sindicales para verificar el cumplimiento de lo pactado.

Las organizaciones sindicales le manifiestan a la administración que la solicitud No 60 es **RETIRADA** por unanimidad por los sindicatos.

SOLICITUD No 61: PARTICIPACION DE LOS SINDICATOS EN LA PROGRAMACION Y EJECUCION DE LOS RUBROS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL EN OCASIÓN A LA COVID 19: La Administración Departamental, se compromete a la programación, implementación y ejecución con recursos del programa de bienestar social en conjunto con las organizaciones sindicales con el fin de dar prioridad a la salud y bienestar de los empleados, vacunando directamente a todos sus funcionarios.

Las organizaciones sindicales le solicitan a la administración el **RETIRO** de la solicitud No 61.

SOLICITUD No 42°. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO POR COVID19: La Entidad reconocerá económicamente el valor de cuatro (4) SMMLV a los familiares en primer grado de consanguineidad y primero de afinidad al funcionario de carrera administrativa de la planta global que fallezca por COVID-19.



	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	45 de 48

Las organizaciones sindicales **RETIRAN** la **SOLICITUD No 42°**.
RECONOCIMIENTO ECONÓMICO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO POR COVID19

SOLICITUD No 35. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A OCUPAR ENCARGOS O NOMBRAMIENTOS DE PROVISIONALIDAD: La Entidad por medio de la oficina competente, Dirección de Talento Humano, sobre el personal que ingrese deberá verificar los requisitos de Ley, según el Manual de Funciones y Competencias Laborales acorde a la normatividad Colombiana, los programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano será un requisito indispensable a la hora de ingresar a ocupar vacantes en provisionalidad y bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios (CPS), a nivel de las tres (3) plantas de personal.

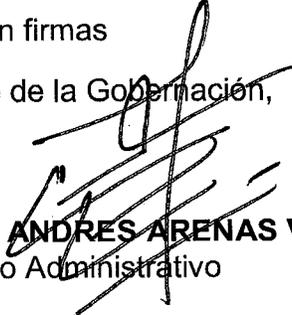
La solicitud No 35 es **RETIRADA** por la organización sindical UDEMÉRITOS.

SOLICITUD No 21. FINANCIACION PROGRESIVA DE PLANTA DE SALUD INTEGRAL –SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL: La Administración Departamental se compromete a gestionar y garantizar la incorporación de los recursos necesarios al presupuesto general de gastos y rentas para el pago de la nómina de la dirección de salud Integral de la secretaria de Salud Departamental, incorporando progresivamente recursos de libre destinación, con el fin de garantizar los factores salariales de este grupo de funcionarios. Apoyará el proceso de seguimiento un comité BIPARTITO conformado entre representantes de la Entidad y las Organizaciones Sindicales”.

SOLICITUD No 21. es **RETIRADA** por la organización sindical SINDESS y apoyada por las demás organizaciones sindicales y los negociadores de la administración.

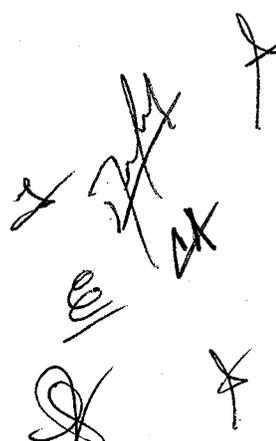
Continúan firmas

Por parte de la Gobernación,


CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO
 Secretario Administrativo


ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO
 Directora Administrativa de Talento Humano

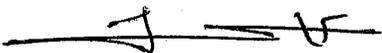

OSCAR RENE DURAN ACEVEDO



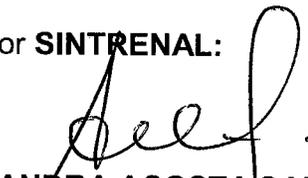
	ACTA	CÓDIGO	AP-AIRG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	46 de 48

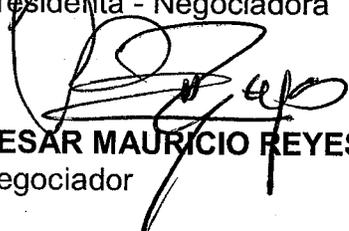
Jefe Oficina Jurídica

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Secretaria Hacienda


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud

Por parte de los Sindicatos,

Por **SINTRENAL:**

SANDRA ACOSTA SANCHEZ
Presidenta - Negociadora


CESAR MAURICIO REYES ORTIZ
Negociador

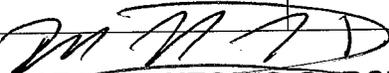

SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO
Negociador
Por **SINDESS:**


DANIEL BELTRAN DIAZ
Presidente Negociador

JUAN MANUEL GUALDRON
Negociador

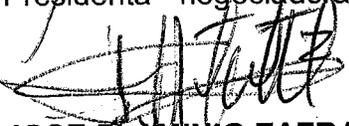


CÓDIGO	AP-AI-RG-111
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
PÁGINA	47 de 48


RAFAEL ANTONIO GARCIA CACUA
Asesor - SINDESS

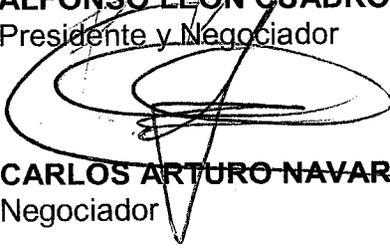
Por **SUNET:**


ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO
Presidenta - negociadora

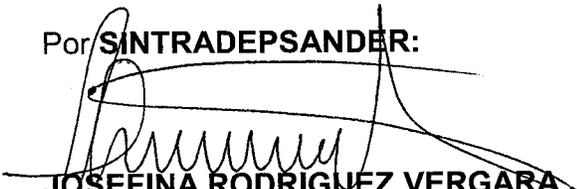

JOSE FLAMINIO ZAFRA
Negociador

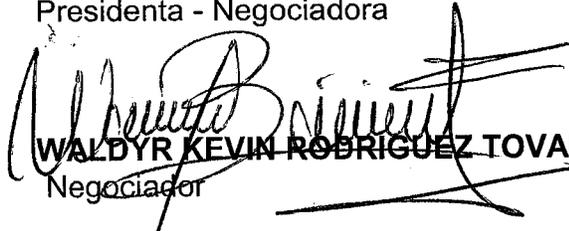
Por **SINTRAGOBERNACIONES:**


ALFONSO LEON CUADROS
Presidente y Negociador


CARLOS ARTURO NAVARRO LOPEZ
Negociador

Por **SINTRADEPSANDER:**


JOSEFINA RODRIGUEZ VERGARA
Presidenta - Negociadora


WALDYR KEVIN RODRIGUEZ TOVAR
Negociador

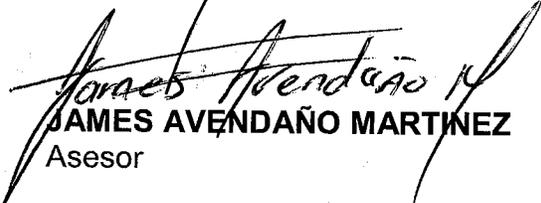

CARLOS EDUARDO ULLOA GUTIERREZ
Asesor



	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	48 de 48

Por **UDEMÉRITOS:**


ORLANDO ARAQUE RAMIREZ
 Negociador Suplente


JAMES AVENDAÑO MARTINEZ
 Asesor

SECRETARIOS TECNICOS


URIEL GUILLERMO CUBILLOS
 Secretario técnico Administración


SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO
 Secretario técnico Sindicatos

Elaboro: **SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO**
 Secretario Negociadores Sindicatos
URIEL GUILLERMO CUBILLOS
 Secretario Negociadores de la Entidad



